

No 10

122

Ayuntamiento de XXXX

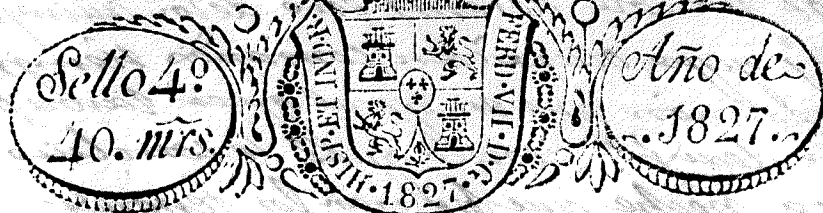
Generales de
1824

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

Puerto publico = Acta de 17 de
Septiembre

[Handwritten signature]



Libro ó Cuaderno de las Actas ó Acuerdos que se celebraron desde hoy 1.º y uno de febrero, y que por el presente se dispuso formalizarlos como correspondiente de acuerdo con lo que se mandó hacer al intento p. que en cada Cuaderno que se mandó hacer al intento p. que todos conven, y se acuerden y se estipule en cada uno de los correspondientes Cuadernos la averiguación del modo orden y ejecución que se ha de hacer en las corporaciones.

Habiendo el Ayuntamiento en esta noche, y habiendo en la madrugada, para tratar de algunos asuntos pendientes de importancia, y después de haberse discutido sobre ellos en obsequio del Vicario, manifestó el Sr. Alcalde al tiempo de su discurso de dedicarse con el mayor interés a todos los asuntos que se le presentasen en el ministerio de justicia, y les añadió que si era posible en lo tanto de las averiguaciones de diez con tanto en su virtud, sobre cada uno de los sucesos parientes, hea a necesidad y convenientes al mejor gobierno del Pueblo y cumplimiento de las obligaciones del Sr. el que el Regente de la D. N. en sus y en fealdad de su m. d. ciudad de los correspondientes en su Sr. siempre y cuando que combiniere en el estado actual de cosas tan arreglado y que esperaba de todo un yudiando una puntual y pronta en obsequio del mejor servicio del Rey y bien de esta ciudad, con tanto en todo caso que se pudiese servir el Señor Presidente que dice, al Sr. Señal con tanto por su oración y en su oración, con que se personara en ella al momento de la corporación, siempre que su presencia y cosas lory fueren necesarias, atendido el punto que se trata.

Muy Señores con tanto en tanto con tanto al Sr. Presidente que aunque les hea sensible el que por sus muchas obligaciones que con tanto, no pudiese servir a todos los años según sus deseos, no le quedase duda en que celoso de la mejor cumplimiento de sus obligaciones y de la satisfacción

en el mejor posible desempeño de los asuntos
pendientes y que duran, con tanto tiempo
con la cooperación que en qualquier caso, oída
necesidad de un p. como qual se condujo el
poro de esta noche, que firman los señores:

L. G. Trinitario del Ganá José Mosquera

Juan García

y Sorada

J. M. Ruiz

Jacobo Guerra

Ramon de Castro

Jacobo Pedraza

Juan Gonzalez

Acta del día 23 de Febrero del 1827.

En la Real Casa Comisarial de esta ciudad de Managua
este día del mes de Febrero año de mil ochocientos
y siete. Muienando pensad en un p. según
comunbre S. S. los señores Juan García y J. M. Ruiz

del conueniente por lo que se dirige un exemplar
 del Real cédula de 23 de febrero de 1727. y por el Real cédula
 que las Provincias que en el Reyno de Aragón admi-
 nistran los Ay. y Heras de Encomienda, e irán
 sujetas al subditio de los diez millones igualm.
 Nos dimos la cédula que en el principio de cada
 luna perciben los legos como bienes eclesiasticos
 como viene de antiguo de las Cortes de 1592
 demas que conviene, y en un vna acuerdo se
 quierde y cumplir, y remitir a las Juntas de esta
 Ciudad, que en su virtud.

Sr D. Far.

Aun oficio del Exmo Sr Capitan General de diez y seis del con.
 Sobre q se propongan nuevos arbitrios no ha yendo hecia
 vnos para los aprobados en favor de los S. S. de Real.
 Se acordó q antes de deliberar Remita al Comandte D. Diego
 Echeverria una Relacion de lo q han producido los administrados
 y sus subalternos y q se le oficie al efecto.

Se deliberó Remitar los Cuentos de Alcaldes y demas oficios
 de Republica que vinieron del Sr. Acuerdo para Leiro y
 Bañobre Meron y sus agregados Frontal Cabalar
 y Canares y Puercos Sr. Rodriguez

Con lo cual se cerró la Sesion de este dia q firman los
 Señores

Mosquera Losada
 [Signatures]

Acta de la noche de 23 de Feb. de 1727.

En la casa comunal de esta ciudad de San. y dia 23 de
 febrero de mil setecientos y siete años. con q se firmo
 en ay.

Parcia

Procl. 2

Fand.

105



D. Josef Masq. Reg. de ano, D.º Jacobo Garcia Lora
D.º An.º Arrial, D.º Jacobo Pedreya, y D.º Juan
an Gonzalez Espinosa Diputados del comun
Union, trataron y acordaron y lo
siguiente

Garcia Encasa, Ayo. se ha visto un oficio que con fecha diez y siete
del corriente se para de orden del Real Acuerdo de esta Pro.
D.º Josef Garcia deloba y escrito un R.º con por la que
se declara que el Sr. Gobernador de San Luis del Surname
da, se conduciendo persuan. enuio permitir la publicac.
de un edicto que prohibia expedir el Vice consul Anglo
en dho. Puerto llamando a las personas que quisieren lo
man la comoda de acudir para el Archivo de Legation
y Mercurio en Portugal; Y como conseq. se acordó se
guardase y cumplase, circulas a las Jurisdicc. de los D.
el Rey de la dho. y causas en sus lib.

Pro. La D.º de la m.º manera se ha visto un oficio del Ex.º Sr. Gobernador
y Capitan al de dho. R.º con fecha diez y siete del cor.º
por que se dirige cinco ejemplares del bando que ha
tenido por nombre de formar y dirigir a las tropas
que componen el exercito de marabido y con p.º
de ello se acordó que con respecto a que de orden
del Sr. Comandante de Armas de esta Ciudad se publica
non y fijaron los competentes ejemplares de dho. bando
en esta Ciudad como he non y gloria a esta Corporac.
acordó que uno de dho. edictos kuna con dho.
oficio amead. al Legajo de ordenes correspond.
al pres.º año y que los otros se circulen por donde
de la Jurisdicc. de los Pueblos de esta Prov.º para que
lip. y como ant.º. Acusandose en sus dho. lib.
Capitan

Fand. A un oficio del Excmo Sr. Capitan General e Inspector
de Recluta Realistas su fecha en orense a diez y seis del

105
105
105

Comente Velasco a que se satisfaga el pto de la Recon-
posicion de diez y nueve Fines de los individuos de la Com-
pafia de Sanad. de esta Ciudad importante segun la Re-
lacion aprobada p S.C. Diez y ocho n. se acordó su
Cumplim. y que al efecto se expide el correspond. Libram. con-
tra el Departamento de Propios a quien de autoriza p que
siga de la Tesoreria de Rentas Reales todo el dinero exis-
tente p producir de los arbitrios administrados por la
Real Hacienda y a maior abundam. que se oficie con el S.
Administrador

Quia - tambien se hizo en este ¹⁷⁹¹ una un. me-
tenida por Man. Juan de un de esta Buella
en solitud de que se le expone del cargo
de Alcalde de Barrio para que sea nombrado
y en un informe con un p. el Sr.
Capitular D. Jacobo Guerra, se acordó darle
parte exponiendo de ello, nombrar en lugar
al Sr. de tal.

Quia - A un oficio de D. Jose Garcia Pelota S. del Real
de orden fecha de veinte de set. en q. manifiesta q. S.C.
queda enterado de la disp. que tomó en el oficio en
der la Yemera del titulo despachado p. el Alcalde de el
to en Barrio p. estar agregado al Correo n. se acordó
vuelto a los amos y q. se tenga presente en el S. de
de Prop. de esos oficios

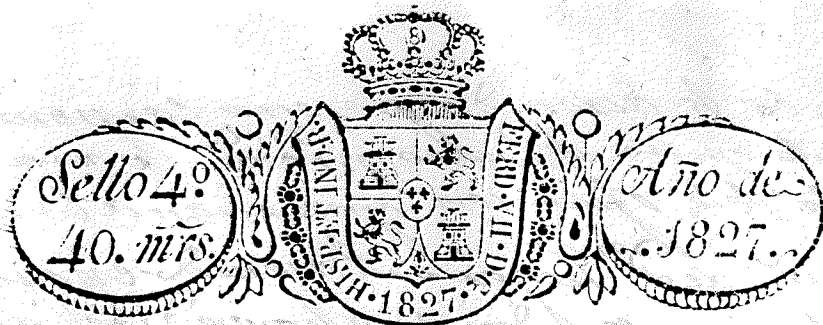
Quia - Con pres. de una un. presentada por D. Juan
Gonzalez Narallobe Vecino del Barrio del
Puente viejo y de informe que se dio por el
Capitular D. Jacobo Guerra, se acordó darle
parte como se le diere en un p. de
Alcalde de Barrio p. que había sido nom-
brado, y el p. en un lugar a Martin o
Pera

Quia - Diose cuenta de un oficio de D. Jose Garcia Pelota

Par. do

Par. do

Par. do



Secretario del Real Acuerdo de este Reino su fecha nueve de Enero á que acompaña Copia certificada de una Instancia de D^{no} Jacobo Pedreira en q^{ta} solicita la exoneracion del empleo de Sexto Regidor que esta ejerciendo, fundado en los cañales de ser un mercader ocupado en ganar su vida el estar sufriendo la carga de una Tutela dativa, y la ignorancia o poco cono^{ci}mento en los negocios gubernativos y politicos, y la Ciudad en su vista y cono^{ci}mento prevenido p^{or} S. E. acordó informarle q^{ue} aunque ciertos los particulares q^{ue} alega podra s^{olo} tubiese á bien resolver que se le conceda la sep^{ar}acion de la parte de la Suplica reducida á la exencion de la Tutela dativa q^{ue} exerce por no parecer justo que sufra dos cargos publicos á un mismo tiempo.

Par. do

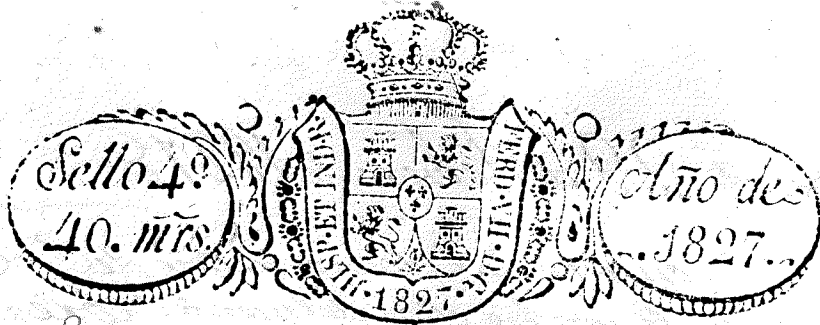
A una Instancia de Manuel Darguez Soltero natural de S^{to} Pedro de Borzomillos en q^{ta} solicita se le admita y alibre en el Cuerpo de Volunt^{arios} Reales de esta Ciudad, se acordó que el S^{no} Indague e informe lo q^{ue} se le ofrezca y parezca sobre su conducta y circunstancias.

Par. do

A otra instancia de Vicenta Gomez Viuda de Andres Iglesias de esta Vecindad en que solicita se le exima de la parage de Hosp^{itales} por su notoria pobreza, se acordó pase á la Dipu^{ta}cion de Pagages para que se le anote en el Padrón y no sea molestada interin no mejor de fortuna.

Par. do

En vista de un oficio del Sr. de Minas de 7^{to} del corriente, manifestand^{ose} qual^{es} venian de curia se hallan muy recargados de Pagages con motivo de la colima poblante que existe en los puntos de Armoed, y Sada, y que se le debe eximir de la concurr^{encia} á ciertos Pueblos de los que obcurran en el se acordó decretarse que dicho M^o de Minas



Losada, Dⁿ Ramon de Castro, Dⁿ Jose Couceiro Caballero
 Regidores, Dⁿ Pedro Losada Diputados del comun, Abdo
 Cuenta de un oficio recibido en esta dia en el qual el
 S^{mo} Intend^{te} comunica y remite cincuenta Exemplares q^e
 compronden el R^o Decreto q^e el Rey N. S. a consulta del
 Supremo Consejo de Estado se ha servido expedir en
 doce del Cont^{te} para la pronta imposicion de arbitrios p^o
 Solim^{te} Realitas con las disposiciones q^e ha creydo oportu
 no p^o el oficio: el A^{yo} acuerda se guarde y cumpla
 y Circule dentro de veinte y quatro horas a las Justicias
 de la Provincia; acusandose p^o decontado el recibo y veni
 ficado esto protestan los S^{res} presentes Venirse a de
 liberar sobre este interinam oficio el dia el jueves
 veinte y ocho del Cont^{te} y ora de siete de mañana ex
 pidiendose a mayor abundam^{te} Convocatoria con
 imposicion de Responsabilidad al q^e faltare y familia
 con q^e se apercibe p^o el S^{mo} Intend^{te} Asilo acordaron
 y firman siendo Jada las diez de la noche de q^e yo el
 Secretario Certifico

Mos querros

Losada

Ramon de Castro

Couceiro

Antemi
Feliciano Bente Parado

Acta's de la Comenda de 23 de febrero de 1827.

En la Real Casa Comunal de esta ciudad de Sevilla
varios ayuntamientos de los dias del mes de febrero
año de mil ochocientos y siete congregados
en su ayuntamiento D. Josef Argueta, Dip. y Abogado
yndico, D. Fulvio Garcia y Lorada D. Fulvio
Guerra, D. Ramon de Garcia, D. Josef Sanchez
Cruzado, y D. Fulvio Pedraza tambien Regi-
dors, y D. Pedro Lorada diputados del comun
Vieron y trataron y acordaron lo siguiente.

En esta Ay. se ha manifestado un oficio del
Señor D. Juan de Aní, Regente de la Real
Audiencia de esta ciudad que con fecha nueve del
corriente le pide, para que se manifieste sobre
los particulares que en el mismo se contiene en
orden a la p. de D. Josef Aní y su natural
de esta ciudad, a donde ha sido en sus términos:
Que no tiene noticia de que el Abadito reformado
en planificar el sistema revolucionario ni
empresarial maximo y religioso. Y no se
que se acuerde gentes ni que se acuerde
según: si aparece en los negocios mas que
verantes de los Anarquistas, y formaba entre
ellos papel sobre saliente: si se ve hacia aca
dida por sus sucesos, que merecía el primer
en la Comandancia. Si se ve hacia aca
y se ve hacia aca. Que sobre haber se
atentado al Estado de la Comandancia en la casa
Comunal, fueron varias y diversas las voces
del publico, pues unos lo atribuían a su
Causante a D. Eduardo Cárdenas de Junco
ya, y otros dignaban a D. Josef Argueta
de la Comandancia de Sevilla, y otros a D. Josef

Ayuntam^{to} extraordin^o de 18 de febrero

Estando en el y su M^{ca} Casa comunal en la noche de este
dia 18 de febrero Justicia y Regim^{to} de esta M^{ca} Ciudad en
Betanzos a saber D^{no} Jose Mosquera Regidor Decano y Al
guacil mayor haciendo funciones a nombre de Presid^{te} y ocupand^o
del propietario, D^{no} Jacobo Garcia y Losada, D^{no} Antonio Arias
D^{no} Ramon de Castro, D^{no} Jose Conceiro D^{no} Jacobo Pedreira Ca
valleros Regidores y D^{no} Pedro Losada Diputado del comun se
dio cuenta y trato de los Exped^{tes} sobre arbitrios municipales
y el de los q^e deben proponerse p^a volunt^{ad} Realit^{er} por no alcanzar
los actuales y ser gravosos algunos de estos quedaron en acor
dar en su favor de tornadas las noticias conducentes maxime
sobre el segundo objeto, lo q^e mas combenga al mejor ser
vicio de S^{ra} M^{ca} y bien de los Pueblos. Con lo cual se dio por con
cluida la sesion de onedia a las diez de la noche y lo firman
del que los dos Es^{tos} Secretarios damos fee

Mosquera

Garcia y Losada

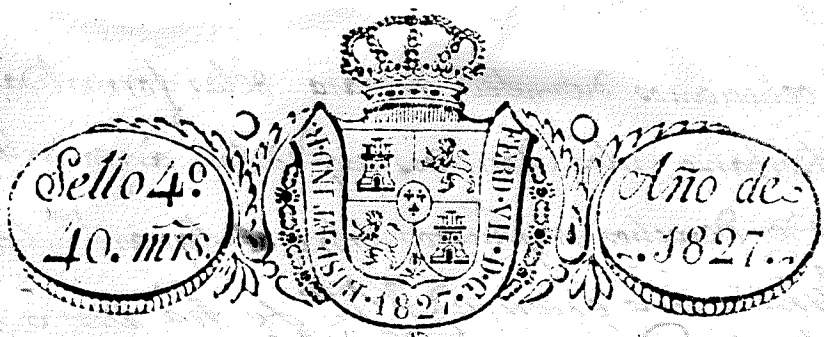
Arias

Castro

Acta de la noche del 1^o de Marzo del 1827.

Vuestra Real C^{ma} Comunal de esta Ciudad
de Betanzos a primer dia del mes de marzo
año de mil ochocientos veintisiete. P^{re}sente
en su M^{ca} segun concumbra a S^{ra} los señores
Justicia y Regim^{to} de esta Ciudad que en este
año se componen a saber el Sr. D^{no} Quirico

Tarat

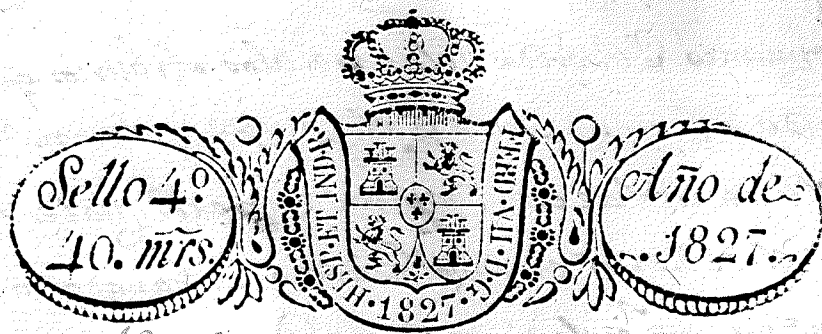


Antonio de la Cruz, conser. y capitan de barrio
 don Magdaleno de la Cruz, don Juan de la Cruz,
 don Juan de la Cruz, don Antonio de la Cruz,
 don Juan de la Cruz, don Juan de la Cruz,
 don Juan de la Cruz, don Juan de la Cruz,
 don Juan de la Cruz, don Juan de la Cruz,
 don Juan de la Cruz, don Juan de la Cruz,
 don Juan de la Cruz, don Juan de la Cruz,

En una Ayuntamiento celebrada presentada que el
 Sr. D. Juan Gonzalez de la Cruz, no ha ha-
 ta con formalizado el D. de la Cruz de la Cruz
 de ocho de Mayo del año pro. para de
 lo expuesto sin mas dilacion o sea
 en brevedad, presentando lo acubien-
 porcion al ama pronta posible brevedad,
 lo que al intento de la Cruz.

En esta S. se ha manifestado un oficio de la Cruz.
 Presidente de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Se acordó la Crecula a las Cruzes de la Provincia
 de un competente numero de los ejemplares de un oficio im-
 preso con fecha catorce de Febrero último y remitir
 el Sr. Intend^{te} General del Reino insertos en el alg.
 articulo de la Real Instruccion de diez y seis de abril



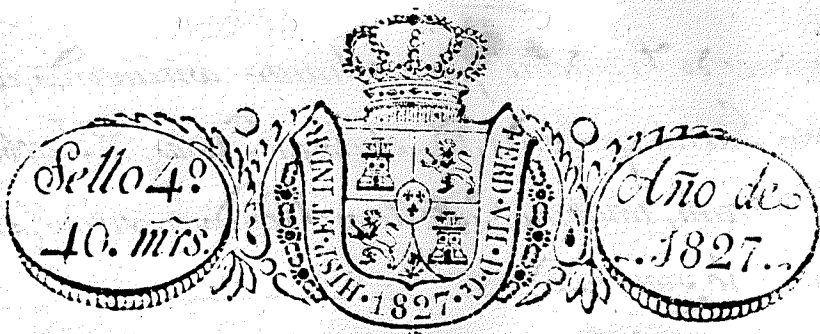
Ayuntamiento de 3 de Marzo de 1827

Dentro de la Real Casa Comistorial de la Ciudad a Diez y tres dias del mes de Marzo año de mil ochocientos y siete: Estando en ella y en Ayuntamiento extraordinario S.S.S. los Sres. Junta y Regimiento de esta Villa y Ciudad a saber D. Quirico Amador Goyana Correo Presd. D. Jacobo Garcia Sorada D. Ramon de Castro y D. Jacobo Pedreira Caballeros Residores D. Juan Gomez Barallobre Diputado del Común: Se hizo pres^{te} q^e el Relox publico hallandose inutilizado y suspendido q^e la Runa en su maquinaria acie algunos meses causaba un perjuicio transcendental a sus habitantes q^e viven sin saber las Horas p^a poder governarse y seguir sus trabajos maxime la clase jornalera, y siendo necesario habilitarle p^a calmar los clamores publicos de evitar estos danos: Se acordó commendar al Cavallero Espiritual D. Ramon de Castro p^a q^e p^a medio de inteligentes en el arte de Reloxeria y Herrageria disponga el Reano cum^{to} del Relox y piezas q^e le constituyen y necesitan Reconposicion haciendo q^e aproximadamente calculen su costo y seguidamente pres^{te} este presupuesto p^a acordar la obra p^a cuenta de cualquier arbitrio mas factible contra preferencia q^e exija un objeto tan interes^{te}.

Se acordó q^e inmediatamente se expida una cedula p^a que los May^{ores} Pedaneos desta N.ª Merind. en cluso Sta. Marta a Dabio Peseiro y Sudin para que a consecuencia del oficio del Sr. Jefe General del Reino de diez ochos de octubre del año ultimo q^e

seles comunico & Berreda Velaribos a los Arbitros que se
ha tenido a bien imponer p^a el equipo y tramam^o de
Volunt Realist^a de esta Capual entre los qual se con
prende el de diez v^o en cada Caverca er Ganado lacuno
y diez y seis m^o en la de carnero q^e se dequella presenten
relacion jurada y nominal de todos los vecinos lugeros a
este arbitrio q^e desde prin^o de Enero hasta fin de Febrero
ultimo hubieren degollado reses de esta especie haciendoles
entender a los contribuyentes a prouision los diez v^o q^e correspon
den alas Caveras er Ganado lacuno y los diez y seis m^o en
la de carnero en poder de los mismos Pedaneos quene seran
Responsables er su entrega en la Depositi^o er ~~tramo~~ de esta
Capual previa intervencion al Sr Comand^e er ~~don~~ Real
vistas a quien se oficie al efecto, y lo seran sucesivam^{te}
con sus personas y bienes de cualquier fraude q^e resulte. por
lo vencido y q^e se venciere en adelante p^a lo cual y en calidad
er Administradores er este arbitrio q^e no pudo arrendarse, ueba
ran los mismos Alcaldes pedaneos la debida cuenta y razon
y tendran un Libro en q^e anotaran todos los individuos de
sus Respectivas ~~Com.~~ que de cualquier modo y en cualquier
dia sitio y lugar dequella reses de dichas dos especies a q^e
existiran en el acto las Cantidades designadas y q^e deban sa
tisfacer los Contribuyentes que venidas en un total por
dran en dicha Depositi^o mensualmente previa la misma inter
vencion trayendo al mismo tiempo el Libro cura echura
seles encarga q^e anotar las entregas y rubricar las ofas
afin de evitar todo motivo a fraude. Los Alcaldes o ma
yordomos que no cumplieren fiel^{te} con esta comision su
friran la multa er veinte ducados y quince dias de
Carcel, sin perjuicio de las provid^{as} a q^e las circunt^{as} y
su exceso diere lugar, siendo estas penas extensivas
como defraudadores a los contribuyentes q^e oulten abus

muere,



Redamos la mananza de las ciudades Veses y Comig^{te} la paga de arbitrio todo ello sin perjuicio de lo q^e resulte a Sr Ymend. a quien se tiene consultado el resultado de las Diligencias en punto a no haver tenido arriendos estos arbitrios

Con lo qual se concluyó la sesión de merienda a las nueve de la noche q^e firman de q^{do} yo el Es^{to} pro duyses

L. Egarrá Garcia y Losada Casso

Pedreira Gonzalez

M. Antemi
Feliciano Vicente Barado

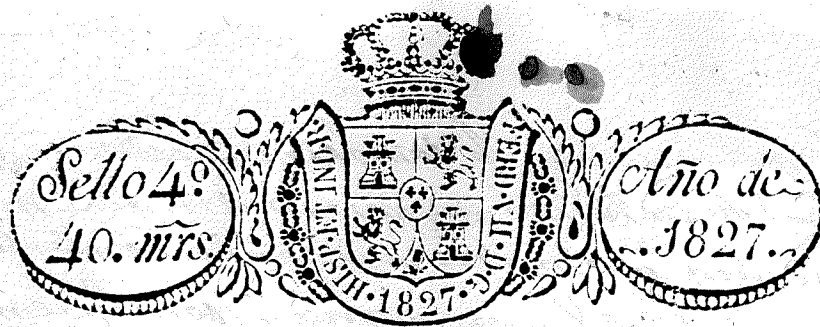
Ayuntamiento de S. de Marzo de 1827,

Devnos de la Real Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a nueve dias del mes de Marzo año de mil ochocientos veinte y siete: Estando en ella S. M. los Señores Justicia y Desamortido de esta M. N. y J. Ciudad segun son D. José Mosquera, Rexidor, y Alguacil maior perpetuo por S. M. de esta M. N. y J. Ciudad

exerciendo funciones de Presidencia, por no haver concurrido el juez
procurador: Dⁿ Jacobo Garcia y Losada, Dⁿ Antonio Arias, Dⁿ Jacobo Que-
vira, y Dⁿ Jacobo Pedraza, tambien Caballeros Resedores, vieron, tra-
taron y acordaron lo siguiente

Parado? En este Ayuntamiento se dio cuenta de una Instancia de Dⁿ Valerio
Avelos - Cadenas y Compañia, Dueños de la Fabrica de Curtidos, situada en el
punto del carrejal, terminos de San Pedro das Viñas, en la que solicitan
se reconozca una porcion de terreno baldio que dice con la consuetudine del
Junca'l público, y se halla a' inculto con motivo de los desahogos y escom-
bro de dha Fabrica, que se muestre y designe el que sin gravar al pú-
blico pueda aforarse, prometiendo desde ahora contribuir porcienta y
antecipadamente con aquella cantidad necesaria p^a la recomposicion
del Pelao' público de la ciudad suspenso en su uso con perjuicio de los
habitantes, cuyo importe se tenga presente en la graduacion de sus
Cañon: y la corporacion en su vista, acordó comisionar al caballero
Capitulár Dⁿ Jacobo Guerra para q^d por medio de Verio o Verio
de profesion practique el reconocimiento del citado terreno baldio, y
de verificado manifieste la porcion q^d sin perjudicar al público po-
drá aforarse, la Pension anual con que debia verificarse, y lo demás
que se le ofrezca y parezca en el particular p^a acordar lo demás
que conduzca

Parado? Se acordó que se de' orden al Depositario de Propios para que
recalde de poder del Comandante accidental de Voluntarios Reales
Dⁿ Gregorio Llorca, el Alance q^d resulta de la cuenta que venutido
ala Corporaⁿ con oficio de veinte y cuatro del pasado, importante
Setecientos sesenta y cinco m^d y dos m^d con la demás cantidad q^d
ingrese en su poder por los Arbitrios administrados de que se abusó
ala Corporaⁿ con nueva cuenta para hacer el debido cargo ala
misma Depositaria, y q^d a' este efecto se formalice el correspondiente
Libro de entrada y salida de Caudales, que pase al Contador de



Piñ.

Propios rubricados las ofas p.^a mayor formalidad

Paralelo? Aun oficio del Comandante accidental de Volunt. Realistas D. Gregorio Corera de fecha cuato del corr. en q.^o por sus Enfermedades solicita se le exima de la obligac.^o de recaudar los Arbitrios no arrendados, se acuerdo: que atendidas las razones en que se apoya p.^a abdicacion de la comision encomendada de administracion de los Arbitrios, se cometa desde ahora al Depositario de Propios, con facultades p.^a recaudar diariamente, o como le parezca de poder de los Fieles de los puertos de entrada las Cantidades que produzcan los Arbitrios administrados, previa la recepcion del mismo Comandante o persona q.^o suple, interin tanto el Sr. Intendente no remite ala consulta q.^o le sea hecha s.^o no hauiere podido arrendar por falta de Licitadores, en intely.^o de que a los Fieles no se les abonara mas excedido que el señalado por S. I. en su Real cedula de veinte y dos de Febrero ultimo, todo lo cual se inserte por continuation al citado oficio

Paralelo? Se acuerdo dar orden al Depositario de Propios para q.^o recorde de poder del Sr. Administrador de Rentas Reales la cantidad de los v. mil novecientos cuarenta y cuatro m.^o y veinte y ocho m.^o que por oficio de veinte y siete del pasado, indica tener en su poder hasta fin de Enero ultimo por los arbitrios que recauda la propia Administracion p.^a el armamento y fomento de los Voluntarios Realistas

ca? A una instancia de D.º Baltasar Muelle, Sargento Segundo con Superior, del Batallon de Voluntarios Reales de esta ciudad, y oficial de la Deputa.^o de Repuestos y Viajes, por que solicita que

para fines particulares, le combiene acordar en
 la forma, su adhesion a nuestro amado monarca,
 su conducta y comportamiento con el
 su amanciamiento que le acompañan, combiniend
 aque el Sr. D. Juan de S. J. certificar lo que en orden
 a ello le comete, en una visa acordaron: certificar
 que nada les consta en contrario de quanto va
 relacionado, y se tienen al Sr. D. Juan de S. J. por
 amado monarca, por de buena conducta politica
 y moral, y de buenas acciones, de que cumpla
 con el deber de el competente territorio
 por el pres. en;

A lo acordaron y firmaron S. S. D. Juan de S. J. y
 D. Juan de S. J. de la ciudad, de que es el pres. de
 el Sr. D. Juan de S. J. de la ciudad, en una de
 diez de Mayo de 1827.

Mosquera

García y Losada

[Signature]

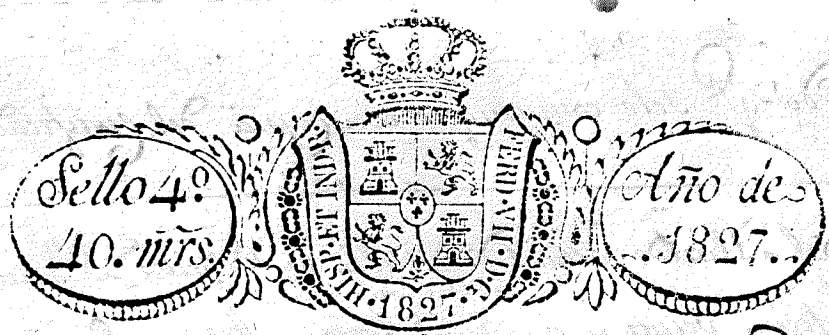
[Signature]

[Signature]

[Signature]
 D. Juan de S. J.
 D. Juan de S. J.

Ay. Ordinario de P. de Mayo de 1827.

Dentro de la Real casa consistorial de la ciudad de Veracruz
 a doce dias del mes de Mayo año de mil ochocientos veinte
 y siete; Juntos D. S. los Sr. Presidente y Vocales del Ay.



once.

infrascripto, se ha visto un oficio del Sr. Teniente Genl. de este Reino, su fecha nueve del corriente, por el cual, al mismo tiempo q. acompaña un exemplar impreso, manifiesta q. el Rey N. S. ha tenido á bien mandar se verifique una Junta p. Remplazo del Exército de Veneta y cuatro mil hombres, de lo que, segun el Reparto q. ha echo el P. y Supremo Consejo de la Guerra, corresponden á esta Provincia (o Reino de Galicia) dos mil quinientos noventa y un individuos, y q. en interin dabo S. S. las disposiciones necesarias y los ordenes conven. al efecto prebenia, q. esta Corpora^{cion} haga entender á todo el Partido, q. la Junta esta publicada, y debe entenderse desde el dia ocho de Febrero ultimo, afin de q. no se irogeren perjuicios á los que por ignorarlo, tratasen de buscar medios de excepcionarse, y la Ciudad en su vista, acordó: se guarde y cumpla, y por de contado acuse el Seco al Sr. Teniente Genl. Seguidamente, se publique por Bando en esta Capital, y acto continuo se circule el propio Exemplar á las Juxicias de la Provincia, disponiendose tambien con p. para la Reimpresion del conyuncto num.º de Exemplares del mismo P. Decreto y modelo p.º. Los Ladrones q. se dirijan á las Juxicias, con encargo de q. paguen su costo p. cuenta de los Fondos publicos, una vez que se pague de Venetas en esta Capital. Ardo deliberaron, y q. esta misma Acta se extrae á conti nuacion del propio oficio p.º. formar Exped.º. por Separado relativo á la misma Junta p.º. las incidencias q. ocurran en ella.

En un oficio del Secretario del P. Acuerdo Don Garcia Peloban, su fecha siete y recibido hoy, por el cual S. S. nombra Alcalde de la Villa de Arca á Don Jose Gomez en lugar de Don Jacinto

Somez se acuerdo q. se le comuniquen con copia del certificado q.
acompaña

A un oficio del Alcalde actual de la villa de Cedeira D. Juan
Pallina, su fecha veinte y uno de Febrero, y fecha q. que acompaña,
relativo a no haver allí D. Ramon Fucinas, o sugeto de
este n. electo por el R. Acuerdo p. el S. Indico por su of. en el co-
rriente año, acuerdo: se diga en respuesta: que la ciudad entera
no es D. Ramon Fucinas el Procurador Gen. y si D. Ramon
Fucinas, proveyo en primer lugar por las noticias q. asegura ad-
quirió el particular Comisionado D. Pedro Larada, en lo cual pudo
paserse equivocacion en el R. Acuerdo, y se deduce porq. es muy
regular no se desbiase de la forma remitida por esta corporacion: Asi
que debe posesionarse al Fucinas inmediatamente vago vago su
Responsabilidad

Paradeo Haviendose recibido por el correo, y su oficio de Nueva una
porcion de Exemplares, rubricado uno de ellos del Sr. Tutend. Gen.
de este Exército y Reino, y su S. Mo. D. Joaquin Carlos Bacon de
un Mandado, fecha dos del corr. compuesto de dos articulos, s. los
Arbitrios de Volunt. Reales, el Rey. acuerda: se cumpla
y circule ala Provincia, y oficie al Sr. Tutend. p. q. remita
mas Exemplares, p. no llegar el numero de los enviados

A un oficio del proprio Sr. Tutend. de veinte y cuatro de
Junio, recibido en el penultimo correo q. acompaña un
Exemplar de las dudas resueltas s. los Arrendos de Vinos de
Aguariente: se acuerdo su cumplimiento y circulacion

A un oficio que para cierta parte del Al. de la
pordun. de la villa de Villalba, en que dice
se halla vinda a ella, el coro de Arbol
y una ymanio, esto por D. Josef Ben
Al. del coro de Arbol: Acuerdo: se remita
esta novedad denunciada al Ayuntamiento



para asegurarse de su currencia se ponga en noticia de S.E. el N. Acuerdo con copia certificada de ~~esta~~ y para que la compañía represente en de nominas al Sr. del conde de Arbol.

Con lo cual se cerró la Sesion de este dia, que firmaron S. S. de que yo el Lmo Sr. D. Josef

L. E. G. M. Mosquera y Garcia y los ady

[Handwritten signatures and names in cursive script]
Garcia y los ady
Pedro de los Angeles
Antonio
Vicente Prado

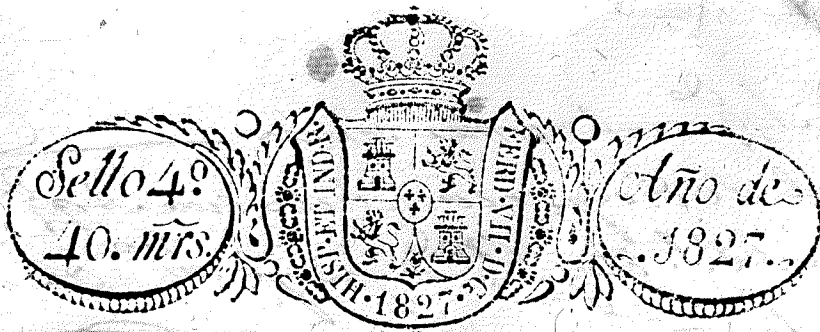
Ayuntamiento extraordinario de 19 de Marzo de 1827

Pleno de la Real Casa consistorial de la ciudad de Bermejo a trece dias del mes de Marzo año de mil ochocientos veinte y siete: Juntos en ella y su Sala capitular los V. de S. E. interinos y Vocales infrascriptos, se dio cuenta de un oficio del Edmundo

trador de Rentas N. de esta ciudad D. Juan Varela, por el cual
pude que el Rey^{mo} disponga por su p. lo conducente a que vigorosa-
mente se observe la contrata del Abasto de Carnes, y quese ma-
ten Pases de las en ella exigidas, pues se observaba el de quellas
de las de calidad infima, con perjuicio y menor valor de los Derechos
de S. M.; y la Ciudad en su vista acuerda: q. el Caballero Regidor
Felix Verdugo de Mesa, y Diputados de Abastos, hagan cumplir al
Abastecedor los capitulos de la contrata, comparezca esta de que
los Pases y Pases, sean ellos y gruesos de buena calidad y su
como de prechargo, vasa sin responsabilidad a los perjuicios que
experimenta la N. Hacienda

Fuero oficio del mismo Administrador de Rentas N. D. Juan
Varela, de fecha diez del ^{te} con, en q. se queja de la abundan-
cia de Traficantes y Negatones de granos q. Salen a todas horas
a los Caminos a comprar p. vender, con perjuicio del pueblo
y menoscabo de los Derechos N. que adeuda este Artículo, y con
eluge pidiendo el Remedio y medidas oportunas, se acordo: que los
Diputados de Abastos cumplan con sus deberes, y hagan evitar el
Monopolio y Negatón que se indica, haciendo observar las Leyes
y los Pautos tantas veces publicados, y tomando p. ello los
Auxilios que necesiten Civil y Militar q. se les facilitaran va-
so responsabilidad, cuya Determinad. se publique en el mismo
Mercado publico por Edicto, con facultad de arrestar a cuantos
Negatones encuentren de dentro y fuera del Pueblo, conjuando antes
de las doce del dia en la Alondiga y Caminos

Fuero oficio del Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago, fecha
diez y ocho de Febrero, contestad. al quele paso esta corporacion
en veinte y seis de Enero, en solicitud de la permanencia del Sr. D.
Bernardo P. Rodriguez en la cura de Almas de S. Martin de
Toboc, atendida su acreditada lealtad a la Religion, y al Excmo, y
a los padecimientos que por tan noble Causa, ha experimentado.



Delos Revolucionarios, cuyas virtudes le hacen acreedor a nuestro
mas, y ala consideracion del Gobierno; Se acordo, oficial al
verado con Copia de la contestad. del G. y. a su gobierno

Se ha dado cuenta de mis exposicion de la Guerra, reducida a tres puntos, primero que se
curbi el punto de D. Vivero de Ponte. Segundo.
Luce de lincera sobre la paga de guerra de los
torre que mis de Guerra de primera guerra
Mexico, con peticion de allos, y que se celebre
la exencion del arbitrio de guerra de guerra
Se acordo que el mismo Capitan representante
curbi de guerra de guerra, por medio del P. que
pase en facultado, aqui se le Verifica el poder
anterior, el qual siendo necesario se crea de nuevo
yerrando por de guerra, aqui en respuesta. Al
particular, que tuvo de la casa de torre de guerra
p. Guerra de primera guerra de de guerra de guerra
en el primer Ar. ^{no} de guerra de guerra de guerra
aqui con respuesta, y que lo mismo se haga con respecto
al Ayuntamiento de Calles

Se acordo que el Secretario mas antiguo de este
vel que haga su vez, el otro por el mismo formalis
los libramientos que hasta ahora me han presentado
de los sueldos de guerra. los empleados Municipales
concurridos al año ultimo, en su calidad
que se les ha proporcionado, lo que se le debe por
oficio, asi como al mismo tiempo al depositario de Proje
para que en el pago se arregle de la orden
de purificacion, Sin abona a lo que no acredita
cuando

En el oficio del coro de Arbol ff. al honor
Se acordo. Que se comunique en el dia de hoy
y que el Secretario celebre el termino p.

Dirigir al Sr. Agq. en el primer correo
Con lo qual se dio por concluso, era Agq.
que firmen S. S. de los ^{no} de que yo en. de
Ay. ^{no} de que yo =

Mosquera

Garcia y Losada

Muñoz

Cinco

Cow

Padre

Lonados

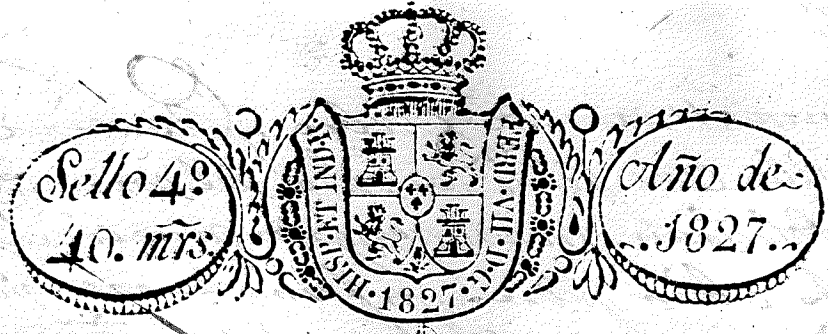
Cow

Padre

Antoni
Feliciano Vicente Barredo

Ayuntamiento de 16 de Marzo de 1727

Dentro de la Real Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos
a diez y seis dias del mes de Marzo año de mil ochocientos veinte
y siete: Preuidos en ella los infrascriptos. ^{te} interinos y
Barredo. Vocales del Ill. Ay. ^{no} de esta ^{no} y Ciudad, y teniendo
presente que el Arriendo del Abasto y Abasto de jamones de la mis
ma, fuese en veinte y siete del presente, acordaron que con toda
urgencia, y por solo el termino de tres meses contados desde otro diez
y siete, hasta otro igual del de Junio siguiente, se saque
nuevamente a posturas, asegurando el arbitrio de los diez reales en
cada cabeza de ganado vacuno, y diez y seis ^{no} en la de jamones
para el equipo y armamento de Voluntarios Reales, sea



lando a este efecto por medio de licitos que se formen y fuesen segun se acostumbra el dia veinte y tres del corriente y hora de diez de su mañana para que los licitadores se presenten a hacer sus posturas, y haga remate en el mas ventajoso, segun el Pliego de Condiciones anteriormente formado, expidiendose p.^a el mismo obxeto Comocatoria ante diem p.^a la concurrencia delor J^{no} Capitulo y de mas individuos

En una Instancia del Procurador Sindico-Lexonero, en que manifiesta lo muy perjudicial que es al publico la introduccion del vino de afuera de la ciudad, pues q.^d con ello se acarrean tra- cendentalis perjuicios a los habitantes de ella, lo uno porq.^e la gran cosecha q.^d recoger, no tiene salida, y lo otro, porq.^e con este se expone a su perdida, y concluye pidiendo q.^d el Ay.^m tome su provid.^{as} en el particular, se acordó: Que el primero que se celebre, se determinara lo q.^d tenga cabida, adquiridas las noticias y datos al caso concerniente

En una Exposicion del Caballero capitular D. Jose Sanche Coureiro en q.^d manifiesta, hallarse habitando una casa sita en la Calle del Alfiler por la q.^d paga a los propios y Arbitrios de esta Ciudad un anual reconocimiento, y q.^d hallandose situada contigua ala Muralla estaba sufriendo notables perjuicios, por el arrojamiento de piedras y otras cosas encima del tejado, suplicando al Ayuntamiento le permitia hacer currida por la parte opuesta de su Frontis p.^a evitar dho. perjuicio, se acordó acceder a ello segun lo solicita

En una representacion echa a S. E. por S. del Real Acuerdo, por D.ⁿ Melchor Larrea y Mateo Marin, Cirulandores ayudados de los demas vecinos del

toro de Santa Maria de Fabio y Gerardo
ymenta en la certificada de oñda del conyento
porque debrian porer appogado aere conexo
y S. E. tubo abien pedir y nforme aerracoponi
yema una acordó: Puro a b. Capitulad
D. n. Antonio Arias, para que y nforme a cñdo
Ay. n. lo que ele ofrese a y p. a ere a en Varon
de los paronular que abra pa la y m. y menta
en d. h. certificada y decho de ruenta

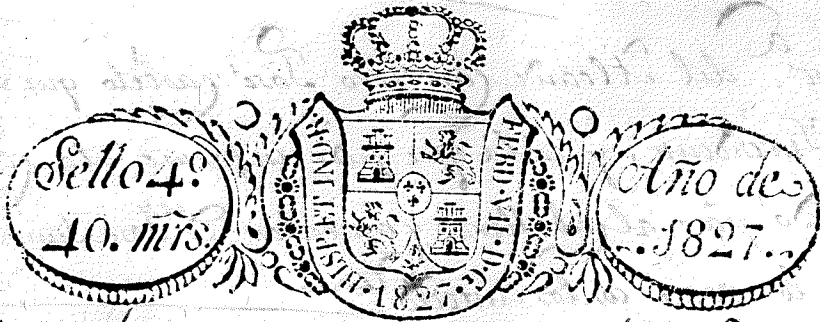
Grā...

A un oficio que paró aere Ay. n. D. n.
Feliciano Nuente Ferralds Comand. Acudencial
del cuerpo de voluntarios realistas de esta ciudad
afin de que se pague el hauey del Oño, y rambon
del m. cuerpo, de los mesy de Enero, Febrero
y deo conyento, con rebaja de ciento y cinco q.
tenen periuñidos: Auenda: Que el deponario
de Projm. y Anbray de esta ciudad los pague
con calidad de n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n.
H. Govern. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n.
de que d. h. Oño, y rambon sean pago de los
amb. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n.
y d. h. cuerpos

A lo acordaron S. S. S. Turid. y de h. n. n.
y firmian, de go. y. en. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n.
y n. de Ay. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n. n.
naturaf #

Arias Guerra
Gerardo Martorell
Antoni de
Andrés Deon

Faded text from the reverse side of the page, partially legible. Includes words like "Faded", "da", "8", "re", "re", "da", "bra", "b.", "ygn", "del", "por", "Faria", "me", "des", "ygn", "an", "lo", "la", "mu", "lo", "por", "vie".



Junta. extraordinaria de 17. de Setiembre de 1827.

Decreto de la Real para consistorial de la Ciudad de Metzang a diez y siete dias del mes de Setiembre año de mil ochocientos veinti y siete. Reunidos a virtud de convocatoria los infrascriptos Señores Procurador interino y Vocales del Ill. Ay. de esta C. y L. Ciudad, se dio cuenta de dos Instancias, la una del Alayadomo Judano de Sr. Pedro das Vilas, y la otra de Juan Nabeira de aquella vecindad relativa al remate del arbitrio impuesto p. fomento de volu. Reales, y lo acordado con los señores: y en su vista acordó la Ciudad que paven al Sr. Comandante, para q. se sirva con su acostumbrada justicia, proveerlas en Justicia segun fuere de su acord, lo que asi se ponga por Decreto alas mismas.

A la Instancia del Procurador Judicial Personero D. Juan Martin de que se dio cuenta en el dia de ayer, relativa a la prohibicion de la ciudad en el Pueblo de Vico de afuera, se acordó: Que no puede por ahora acceder a su Solicitud.

Se acordó en esta Ay. expedir como se expide un libramiento, a favor del Sr. Dom. de correos de esta ciudad de la cantidad de quinientos reales, para pago de la correspondencia, de esta Ay. y la de la C. de C. de C. de C.

Se volvió a acordar que el oficial mayor del Secretario mayor antiguo q. esta presente, le haga entender al mismo, q. todo lo prevenido, Cominaciones q. vengan de la Superioridad, ya sea p. la conclusion del Exped. de propuesta de Arbitrio p. gasto Municipal, y por la falta de expedicion de Libramientos p. los sueldos de los empleados, cuyo objeto tanto le esia reencargado por el Ay. seran de su cuenta, y dirigidos contra el mismo y sus bienes, sin perjuicio de otras prohib. y de dar cuenta a la Superioridad.

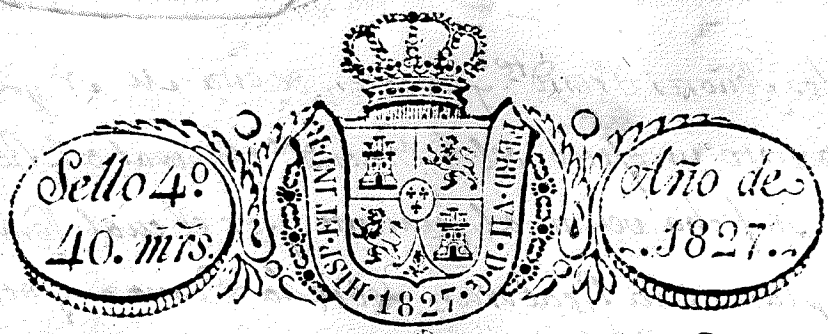
Garcia... A una Ins^a del Alcaide carcelero Jose' castelo que viene decretada del Sr. Intendente, y en la que pide informe ala corporacion, se acordo' para el caballero capicular D^{no} Jose Sanchez Conceiro p.^a que lo evacue con los Anteced^{tos}

En quio estado se concluyo' la Sesion que firman S. M. de que yo el p^{mo}

Garcia y Lavada
Pedreira
Castro
Antoni
Elisiano Vicente Durado

Ayuntam.^{to} de 19^a de Marzo de 1827^o

Dentro de la Real casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos veinte y siete: Juntos en ella S. M. los S^{ros} infrascriptos Presid^{te} y Vocales, del Ill^{mo} Ay^{to} de esta M. N. y L. Ciudad, se ha visto un oficio del Secretario del N. Acuerdo con una certifica^{on} de lo resuelto por S. E. en N. Auto de doce del com.^{to} en que se declara no haver lugar alo solicitado por D^{no} Jacobo Pedreira p.^a que se le relebe de servir el oficio de Regidor en el p^{ro}ximo año, al paso q^e tubo abien exonerar de igual destino a D^{no} Jacobo Guerra, y de Sindico-Perceptor a D^{no} Jose' Guineira, prebiendo q^e a correo intermedio forme y remita nuevas Propuestas de Jueces q^e reúnan las circunstancias y cualidades convenientes, y en su vista acuerda p^o poner, como propone p.^a dho. Jefe de Regidor: En su virtud



lugar a D.^o Manuel Danales, hacendado vecino de Santa Marta de Mabilo: en segundo a D.^o Jose de Leis, tambien hacendado en esta ciudad, y en tercero a D.^o Ramon Sanchez (oton, vez del Lugar de pesuras, Parroquia de Sta. Maria de Dordano: Con lo cual le parece ala corpora.^{on} tener cumplido con lo mandado por S. B., suguesto a q. la Propuesta de Prov. Judio-Peronero ya esta echa y venida a aquella Superioridad, pero a maior abundam.^{to} la Rehitara de nuevo en esta forma: Injenerir lugar a D.^o Antonio Tome vecino de esta ciudad: en segundo a D.^o Pedro Mella y Parbeito de la misma: y en tercero a D.^o Antonio Cagiao vecino de S.^o Salvador de villoras: todas p.^{tas} de buenas circunstancias y conocida adhesion a S. M. cuya propuesta se formalice y venida inmediatam.^{te}

Con lo cual se dio por concluso el acto, sin perjuicio de reunirse inmediatam.^{te} a tratar de los exped.^{tos} de Real Cédulas y otros p.^{tes}, y lo firman de of. y p. el C.^o Doy fee

L. Egana

Garcia y Losada

Castro

Cowan

Gonzalez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Eliziano Diano

Ayuntam.^{to} hordinario de 23 de Marzo en 1827

En la Sala capitular de la ciudad de Barrancos a veinte y tres dias del mes de Marzo año de mil ochocientos veinte y siete; Juntos

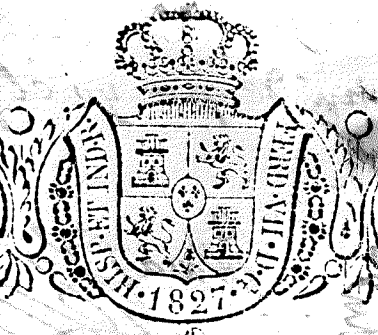
En esta S. S. los Señores Presid^{te} y vocales, de esta M. N. y L.
Ciudad, se havisto un oficio del Sr. Intend^{te} General del Reino
y su exercio su fecha veinte del corriente por el qual venire
varios Egemplares de la Real orden sobre la Quinta y otros
tantos de la circular q^{ta} ha tenido por convent^{te} expedir con las
disposiciones convenientes p^{ra} q^{ta} se verifique la misma con la pronta
tud q^{ta} S. M. desea previniendo q^{ta} dicha circular se fixe y pu
blique y q^{ta} ambas circulares se circulen sin perdida de mom^{to}
alas Justicias subalternas y la Ciudad en su vista acuerda se
cumpla y se verifique con convergencia y q^{ta} unanimidad se haga
el Subdibendo en la forma acostumbrada y conforme al ultimo
censo de poblacion de los doscientos Sesenta y un hombres que
han cabido a esta Provincia p^{ra} q^{ta} se comisiona al Secretario apesar
de sus notorias indisposiciones y ocupaciones q^{ta} le tocan.

Teniendo presente q^{ta} segun el articulo diez y seis del Real
Decreto de veinte y dos de Febrero ultimo relativo a la pres^{te}
Quinta, las comisiones de Revision de Agravios deben componerla
un Regidor de este Ayuntamiento como Cavera de la Vov^a en que
se hace la misma, desde luego y para quando se instale esta corpo
racion elije y nombra al Sr. Dⁿ Ramon de Castro p^{ra} la confianza
que se merece y p^{ra} su falta en caso de ausencia o enfermedad al
Sr. Dⁿ Jacobo Garcia Losada tambien Residor: Lo q^{ta} se noticie
a su tiempo al Sr. Intend^{te} o a quien corresponda.

Quinta
Se dio cuenta de un oficio del C^{to} de la Subdeleg^{cion} de
Penas de Camara Dⁿ Alvaro Martinas su fecha veinte del corr.
en q^{ta} se ordena del Sr. Regente Reconviene p^{ra} no haver comentado
al de veinte y siete de Febrero relativo a las cuentas del ano
ultimo, y de acuerdo se contiene los motivos q^{ta} impidieron el
ultimar este negocio respecto la indisposicion q^{ta} acometio

Dura y Sure.

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1827.

al Ex^{to} Sr D^{no} Benito Manuel Garcia Berex en cuyo poder obran los Anteced^{tes} en medio de q^e el Ayuntamiento acordó lo bastante a su cumplim^{to} en obra & prim^o del actual p^{er} cuya daron no es suya la culpa de este atraso

A un oficio del Medico Titular D^{no} Juan José de la Vena en q^e solicita Licencia p^{er} pasar a Lugo a dar gracias al Y^{mo} Cabild^o p^{er} el nombram^{to} q^e acaba de hacerle de su Medico acordó acceder a su solicitud y q^e el Secretario se lo comuniqué

A un oficio del Sr Intend^{te} General del Reino de venite del corr^{te} p^{er} que previene se le dé taron a las Parr^{as} de San Pedro das Vinas Bregondo y Monso estan comprendidas como las demas en el temate de Arbitrios p^{er} Reales acordó se le diga q^e esta Ciudad no ha echo temate alguno a remendose al contenido del articulo prim^o de su Bando de veinte y dos de Febrero respecto ya tenia esta Corporacion adoptado y aprobado interinam^{te} p^{er} S. S. q^e estan en Administracion p^{er} la Real Hacienda y p^{er} fieles enargados segun de la parti cipis p^{er} oficios en las copias obran en los antec^{tes} y q^e respecto de las Parr^{as} de la Jurisd^{ic}ion Real parece haver dispuesto los Alcaldes Vedaneos los Arriendos de por si a remorriados con la pre mura y prevenciones del Bando cuyos Exemplares se les han comu nicado p^{er} su intelig^a y cumplim^{to} en la parte q^e les tocaba sin otro adieram^{to} ni advertencia de parte de la Corporacion.

En lo cual se dio p^{er} conclusa la sesion

de este dia y lo firman de que yo el presente E^{no}

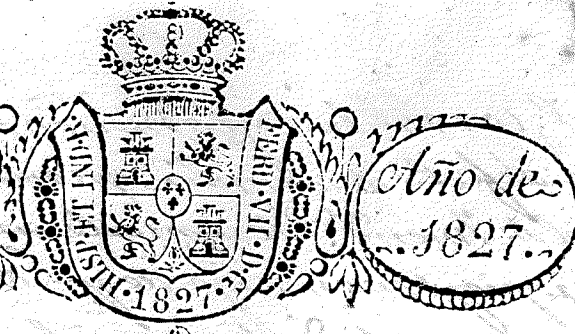
Secretario soy yo

García y Losada Juan José Castro
Pedriva Coua
Vitoria Gonzalez

1^{mo} Ay. Ordin. de 26 de Marzo de 1827

Dentro de la Real Casa Consistorial de la Ciudad de Betanico
a veinte y seis dias del mes de Marzo año de mil ochocientos veintio
y siete: Juntos en ella S. M. los S^{ros} Presidentes y Vocales del Ill^{mo}
Ayuntam^{to} de esta M. N. y L. Ciudad, se dió cuenta de un
oficio y testimonio q^e le acompaña del Presidente y Ayuntam^{to}
de la Villa del Ferrol, con un Decreto marginal del Sr. Intendente
General de este Exerito y Reino, por el que previene que esta Cor-
poración cuando haga el reparto de los hombres que en esta Junta
correspondan a su Provincia tenga por las Partes expresadas por dho
Presd. y Ay. del Ferrol, y en su consecuencia se acordó un
irse con la debida consideración al tiempo de realizar el expre-
sado reparto y cupo de Quintos respecto del Ferrol y Grana

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1827.

20. 70. 10

Segunda. Se dio cuenta de dos informes que pide el Ex. S. Capitan G. sobre D. Gabriel Pira da Veiga y D. Fran. Casimiro, conff. onre de Enero, y tomando la congruacion ala Vna, los informes tomados por medio de sus comisionados. Cuenda: que por el correo prop. que se ha negociado no quedo cuenta, se informe a S. E. que no separe como en el proyecto luxurancia aprobante ~~cuenda~~ durante el tiempo en que se reporto que toca al de D. Juan San Martin. Se acuerda al Sr. Dep. comisionado para que lo remita sin demora para verificar igual remesa, dando cuenta de lo que a primer Ay. del Realizado decida como quele de el secretario.

Segunda. se dio cuenta de un oficio del Secretario del Real Acuerdo D. Jose Garcia Pelaez, su fecha veinte y tres del corriente, en que inserta una D. Orden Relativa a' q. la qual. ellos volunt. Realistas, huyendo en accion de guerra, sea satisfecha de cuenta de los fondos de propios de los Pueblos, al igual que el valor de sus caballos, y la cantidad en su vista, acorda' se guarde, compile y remita alas Quercias del Distrito de esta Provincia, cobrandose el recibo como se encarga.

En este Ay. se ha visto un oficio del Sr. Intend. general de que se trata y el N.º fecha dia del corriente, testificante que remitan ala comadaria principal las cuencas de propios y subvenc. como así mismo el yunque o ojnpuentes que sobre los fondos de un entregare en las tercias de la Real hacienda, pasando alor yndividuo del N.º vino, estan veniri en dicha guerra en v. d.

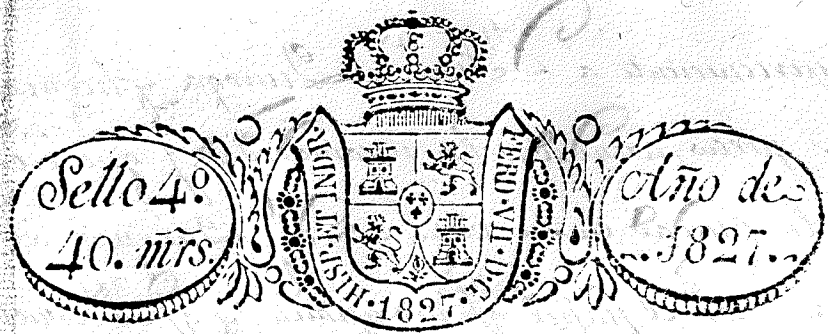
de
de Noid, con multa y comision adu de apromio.
Aguarda: Que efectos de cumplir qn mediaran con lo
que ordena el Sr. D. Fernando de Gonsalves era orden al
tesorero de Propio con cargo de que a termino
de Septo dia, presente dichas quantias de dicho
año prox. pasado para su divida a probacion
por medio del Sr. encargado, o el que en su lugar
haga sus veces, cuyos efectos y habida considere.
Alor mucho y buena servicion del propietario
D. Benito Garcia, hoy y por el pasado por sus
graves y indisposiciones, de atender a tanto tan a tra-
ta y tan urgente negocio como le presen-
ta, se le haga saber pond. Andrs. Peon hoy presente
cuyo nombre en. qn durante sus indisposi-
ones, haga sus veces y cumpla sus deberes, pre-
servando de este modo a la corporacion. de su honra
y utilidad y en sabore, poniendole en conoci-
miento de la corporacion. qn que notoriamente formalmente
por la corporacion, obligandose a su honra
del cumplimiento queda la corporacion. Asimian al
cumplimiento de estas obligaciones: Verificandolo
p. el prop. Ay. del 11. y ocho corriente.

En to qual se cerró la sesion que firmaron I. N. de
que yo el Lno. Doy fe
L. Gaitan Mosquera
Garcia y Posada
Castro
Coneo
Pedro
Antem
Andres Peon
Srio.

pacto de los negocios de la depend^a de su Secretaria, y nombra
por Substituto al que lo es de este punto D.ⁿ Andres Leon
acuerda: Que su puesto este se prava gustoso a' ello, y que
la Corporaⁿ le reconozca por tal y el desempeño de las fun
ciones de S.^{to} de C.^{to} y su depend^a, tomando sobre si la
Responsabilidad q^e pudiera tener el D.ⁿ Feliciano Oriente Faval
de a' quien escusa, se le haya por tal Escusador, interin, y
hasta tanto que por el D.ⁿ Feliciano se abire debidam^{te} a la
Corporaⁿ hallarse en estado de volver al desempeño de sus fun
ciones, durante cuyo tiempo toma sobre si el D.ⁿ Andres Leon
la obligaⁿ de desempeñar cuantos asuntos conciernan a la secre
taria que toma a su cargo, sin excusa, pretexto, ni otro motivo
Q^{da} A una exposicion, que hizo a este S.^{to} el depositario
de Oropisa y Arboleda de esta ciudad, fecha veinte
y quatro del corriente, por la que solicita que se le
terciende en su poder, mas caudales disponibles, mas
que cinco mil secenta y un rs. y que los ha sacado
alor medio trillares de esta ciudad: acuerda: Que de
depositario satisfaga alor medio para adonde
el caudal la cantidad de los cinco mil secenta y un
rs.

Favaldo A una Jurancia de Torcalbano, vecino de esta ciudad
y primera vendida del campo de la misma, en q^e pretende se le
incorpore al Batallon de volunt^{es} Realistas, se acordó que se le
br. para Varroco de Santiago a fin de que informe lo que se le
ofrezca y parezca sobre su conducta moral y politica, y eba
cuando, la Corporaⁿ se le acordar en el particular, lo demás
que sea justo

Quia Just^o de Gregorio Antonio Gomez, vecino de
San Martin de Babayo, en q^e solicita se le di' testimonio de



su nombramiento de capataz para las corridas de Lobos en
aquel Distrito; se acordó que el ^{to} L^{no} solo franquese a
continua^{on} de la misma Instancia

en lo cual se usó la Sesión de esta fecha. q. firmaron
S. M. de q. yo el L^{no} Doy fe

L. Gavira Mosquera García Losada

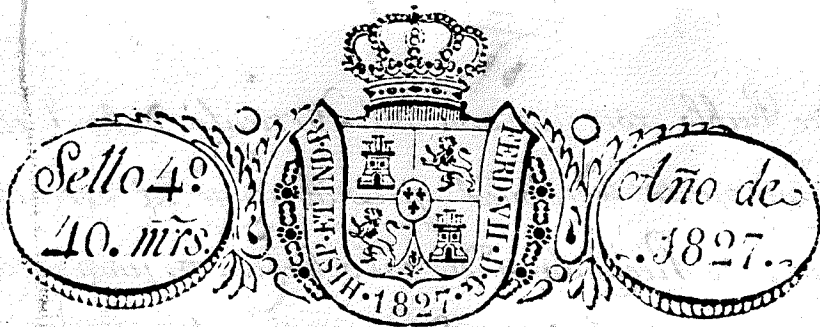
~~García~~ ~~Castro~~ ~~José~~ ~~Correa~~ ~~Pedrisca~~

Antem

Andrés Peon
Srío.

Ayuntamiento de 28 de Marzo de 1827,

Señor de la Real Casa Consistorial de la ciudad de P. Peon
dos a veinte y ocho días del mes de Marzo año de mil ochocientos
veinte y siete: Tuvo en ella S. M. los Sr^{es} Justicia y Regimiento
de esta M. N. y L. Ciudad, se dió cuenta de un oficio que el
Sr. Correo ^{or} Presidente pasó a la Corpora^{on} en esta fecha un
solicitud de q. se le ponga corr. ^{te} a su honrada casa q.
actualm^{te} habita y va a ocupar el Sr. Capitulador D. Nam.



lo q^o corresponde.

Conto cual se cerno la senen de esta dia, que
firman S. S. de q. y el L^{no} Doy fee

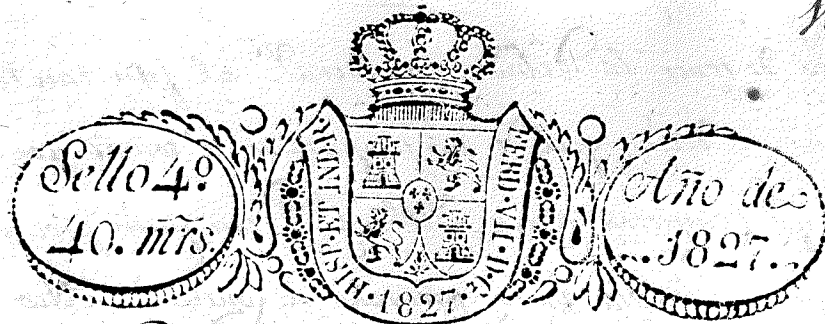
Mosqueras
Garcia y Rosado
Cowan
Pecorina
Lindas

Amem
Andres Peon

Exequente de 30 de Marzo de 1827.

Dentro de la Real Casa Consistorial de la Ciudad de Veracruz
a treinta dias del mes de Marzo año de mil ochocientos veinte y siete.
Tantos en ella, S. S. los S^{os} Jurisicia y Regimiento de esta D. N. y L.
Ciudad, y teniendo presente hallarse sualizado y circulado ala
Justicia de la Provincia de esta Capual el Comparto o Repartimiento
de los Descientos secura y un hombre que la han cabido en la
actual Quinta, cuyos sorteo se mandan executar con la maior
vigencia y juramentada, a fin de que lo tenga el de los q. han
correspondido a esta propia Ciudad y Parroquia de esta Jurisdiccion Real
Acuerdan: Que desde luego se formen y fuesen los correspondientes

dictos en este Pueblo, con insercion del articulo de la Real Ins-
trucion o Reglamento adicional que subordina al brevia de la
Real Ordenanza de Recensados de mil ochocientos, para inteligencia
de todos los Moros de la edad de diez y siete, hasta treinta y
seis años, sus Padres, Abuelos, Tutores, Curadores, y mas a quien
corresponda, asi de esta indicada Ciudad, como de las referidas Parro-
quias de su Jurisdiccion Real, para que les obste y pare el perjuicio
que haya lugar, con expresion de que ninguno de dichos Moros se
ausente de sus respectivos Pueblos, y los q. lo hubiesen echo, se vuel-
van y restituyan a ellos, y todos esten prontos a concurrir y pre-
sentarse en la Real Casa Consistorial de esta Ciudad los dias que se
les señalaren p. exponer y oírles las excepciones y reclamaciones
que tengan de que hacerse. Despachese Ordenes alos Alcaldes de
Barrio de esta Ciudad, p. que asistidos de tres hombres de sus res-
pectivos Barrios de mayor cañama, desinterés, e integridad,
formen dos relaciones exactas, la una de todos los Decanos q. haiga
en ellos, con expresion de las familias que cada uno tenga, y sus edades,
y otra de todos los Moros de la edad de diez y siete hasta treinta y
seis a. sin omitir ni dejar de comprender a alguno de ellos, y
las presenten en la Secretaria infrascripta de Ayuntamiento, dentro
del preciso termino de seis dias, afin de formalizarse cual correspon-
do no solo dicho Padrón de Decanos y sus familias, sino el alistamiento
de los expresados Moros. Exordase asimismo la competente Orden
alos Mayordomos Judices de la Jurisdiccion R., para que, a una
y p. abundamiento de lo dicto que se formen y fijen en esta Capital
hagan saber y entender a todos los Moros Solteros, hijos de fami-
lia y Curadores de servicios de la motibada edad, el que ninguno se aus-
ente de sus respectivas Parroquias, y adus Padres, Abuelos, Tutores,
Curadores, y mas a quien corresponda, p. que de ningun modo solo



permitan, y q^{de} alos que lo hubiesen hecho, les avisen para que vuelvan y restituyan a su Compañia, o Sitios donde Verdian, o estaban abecindados, y qui igualmente estén prontos a concurrir y presentarse en dha Real Casa Consistorial los dias q^{de} fueren señalados con la demas q^{de} haiga en sus Decretos, a manifestar las exco-
 ciones y Reclamaciones q^{de} tengan de q^{de} hacerse vago las personas pre-
 cingas en dha Real Ordenanza e Instrucción Adicional, prohibien-
 dose al mismo tiempo a dho Magordomo, la formacion de un Padron exacto de todos los Moros que haiga en sus Paroquias, sin omitir a ninguno, con especificacion de las familias de cada uno, y su estado, y de la Velacion de todo los Moros de la expresada Ciudad de diez y siete hasta treinta y seis a^{os}, concurrendo dentro del termino de tres dias a presentarse y entregar uno y otro en la Secretaria, para con presencia de todo, poder acordar y resolver lo que se proponda y sea arreglado a que tenga debidos efectos lo prevenido y mandado por dha R. Ordenanza de Decembrero y citada Instrucción Adicional.

Seguidamente hizo pres. el Sr. Verd. q^{de} en la mañana de ayer se habia hallado con un oficio de Comand. de Volunt. Realistas D. Feliciano Orente Parado, en q^{de} le estia servirse disponer con la provision nec. la entrega de Descientos m. al Sargento del mismo Batallon D. Agustin Armas, a fin de q^{de} pasase al Ferrol a recibir el Armas para que estaba comisionado, acompañandole al efecto un recibo en que se decia, recibida una cantidad de los m. que componen el Pl. Armas. Fue con este motivo, viendose confuso

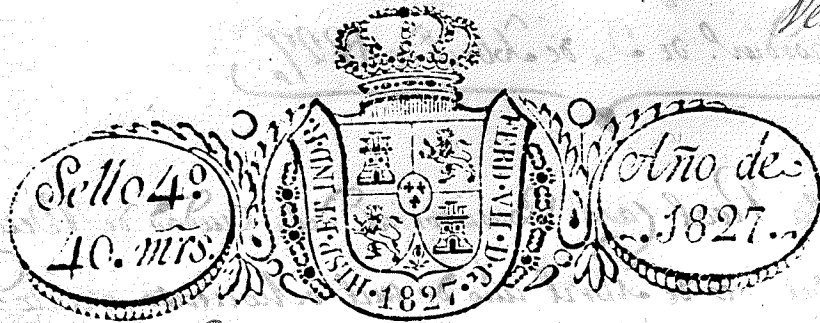
Ciudad p.^a que se surba manifestar a la corporacion el motivo
e motivo que pueda haver p.^a no salir de ella. N. (sea consis-
tonal la Retirada nocturna como es de costumbre inmemorial, y lo
haga vela de dho. br.

A un oficio del Sr. D. Feliciano Buena Parado Comand.^{te}
de Volunt. Realistas de esta ciudad fecha veinte y uno del pasado
en el que dice q. muchos habitantes del Coto de Municipal tu-
vieron de tomar las Armas, e inscribirse Voluntarios Realis-
tas, se acordó officiar al Jur. P.amos de aquella fr. D. Bernardo
y D. Me. Rodriguez, p.^a que poniendose de acuerdo con el Alcalde D.
Rodrigo, a quien tambien se noticie, proceda al Altoram de todos
los que quieran presentarse quistos y merecia (prebi. Califica-
desa conducta moral y politica) su confianza, dando parte suce-
sivamente de sus actuaciones y conforme deba.

Se dio cuenta de un oficio ingiero del Sr. Intendente General
de esta Goerato y P.avis fecha veinte y dos de Mayo ultimo
relativo al modo y forma q. se ha de observar p.^a el encanta-
miento de los Matriculados de Guerra en la presente Guerra,
y la Ciudad en su vista acordó se guarde, cumpla y circule
alas Justicias de la Probancia de esta Capital.

Se dio cuenta de una N. Orden que comunique al Ex.^{mo}
Sr. Capitan General con fecha veinte y siete del pasado. 51.
La justifica, o promoga de esta a los Militares, y en su vista
acordó se guarde, cumpla y circule alas Justicias de la Probancia
de esta Capital.

A un oficio del Sr. Intend. Gen. de fecha veinte y
y quatro de Mayo al que acompaña un modelo p.^a q. se
sele de Varon de las Fabricas de Botones, y mas q. expone
se acordó: circule alas Justicias de esta Probancia, y con las
noticias que se veenan de las mismas. Vuelva la Corpora.



conceder lo q^e corresponde

A una Instancia de Antonio Gonzales Davallobre, en que solicita se le admita por Visitante en el cuerpo de Voluntarios Reales de esta Ciudad, se acordó pasarle al Sr. Comandante de los mismos para q^e informe lo q^e en su Vison le parezca, y si debe ó no ser admitido como Solicita.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Sr. Capitan Gen^l de veinte y uno de Mayo ultimo, en q^e acompaña la copia de un Real Orden de veinte y ocho de Febrero ultimo, y el acuse de las gracias y apensas con q^e el Sr. Comandante de los Voluntarios Reales, y en su vista se acordó su circulación con las Justicias Subalternas, usandose al Sr. Comandante de esta Ciudad p^a su notoriedad, asi en los puntos que se refieren.

Se acordó oficiar con el Comandante de Voluntarios Reales de esta Ciudad p^a que aliste y filie entre los mismos a Gerónimo do Ayo y Gregorio Louza de S^{ta}. Catalina de Lima, José Galbino, y Juan Esteban de esta Ciudad, p^a resultar justificada su condonacion segun informe del mismo Comandante, en lo qual se suple el defecto de escritura, que firman S^{ta}. de q^e go el Sr. Comandante.

Mos queramos

Comandante

Gonzales

Garcia Lavado

Ante mi

Andres Leon Prió

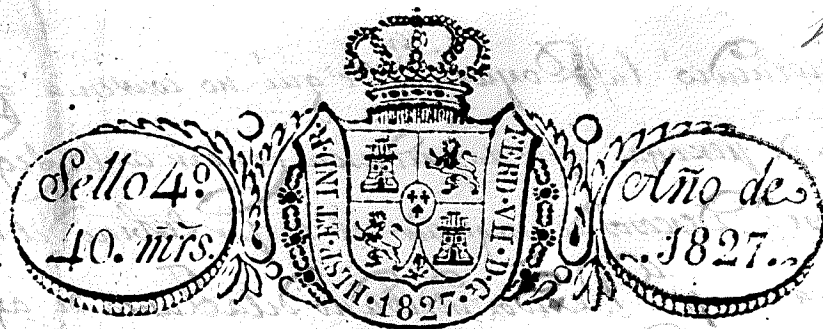
Aguntamiento extraordinario de 3^o de Abril de 1827.

Decreto de la Real Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a tres dias del mes de Abril año de mil ochocientos veinte y siete.

Tuncos en ella S. N. los S^{tes} Justicia y Presidencia de esta C. N. y L. Ciudad, se dio cuenta de un oficio que el Sr. Comandante Militar de Armas de la misma pasó al Sr. Concedor de Armas y su tenor literal es como sigue = Debiendo manifestar a V. S. personalmente un oficio del Sr. Capitan General de este Exército y Reino, espero merecer de la atención de V. S. se dignen insinuar a V. S. me la hora y dia q^e podré allarme en la d^{ca} Casa Consistorial por el oficio indicado, p^{ro}hibiendo a V. S. que si interviniera al Pl. S. J. y por consiq. sera muy oportuno lo verifique a la mayor brevedad, de este oficio espero tendran V. S. la bondad de acusarme su Real. D. R. guarde a V. S. mil a. Betanzos dia de Abril de mil ochoc. veinte y siete = El Coronel Pedro Estuñán Sr. Presidente de esta Real C. que componen el Pl. S. de esta Ciudad =

Siguiendo de su lectura se pasó recado al Sr. Coronel Comandante de Armas, manifestandole podia procurarse cuando gustare, a personarse con la corpora^{ci}on en cuyo seno se percibió un efecto, y puso de manifiesto y leyó un oficio quele fue dirigido por el Sr. Capitan Gen^l. del R. su fecha veinte y dos de Marzo ultimo en donde q^e a la letra es como sigue = Preubida la soberana Resolucion de fecha nueve de Febrero ultimo por la qual se declara a la Guardia de Veinte y Cuatro mil hombres, rasp las bases que en la misma se especifican, debe procederse inmediatamente al nombramiento de Comisiones de Revisión p^{ro} deshacer agravios. Segun lo prevenido en los artículos quince, diez y seis, y diez y siete. Para ello he tenido a bien disponer de acuerdo con el Sr. Intendente de este Exército y Reino brevia q^e en cada una de las J. de quise componen este Reino

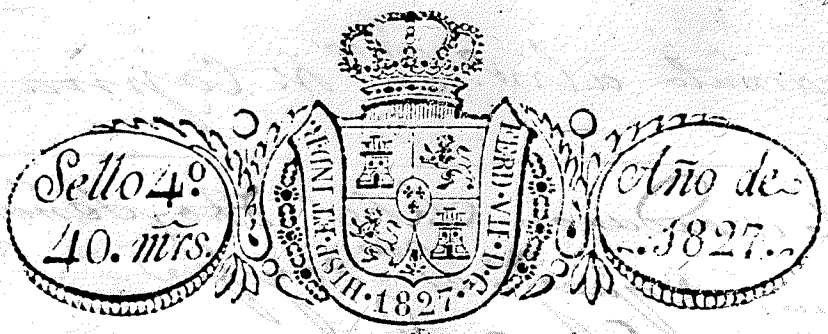
" se
 " dor
 " tal
 " mon
 " prop
 " de q
 " Com
 " le s
 " tana
 " los
 " dda
 " de d
 " uno
 " h. f
 " de qu
 " p. d
 " que
 " tenia
 " J. de
 " bica
 " J. de
 " U. de
 " impo
 " racion



" se establezca la expresada Comisión q. presidirá el Sr. Comandante
 " de Armas respectivo, por cuyo cargo como
 " tal, queda desde luego nombrado, y opocho q. su pérdida de
 " momento acordando lo oportuno con el Ill. Ex. de esa ciudad
 " proponga los Sugeros q. se marcan en el art. diez y seis, afin
 " de que recaiga mi aprobación, y qued. desde luego establecida la
 " Comisión, p. dar principio al desempeño de las atribuciones que
 " le son peculiares, y se designan en el Soberano Decreto. La impor-
 " tancia de este negocio, y el mejor Servicio del Rey N. S. exige que
 " los individuos q. compongan aquella Sean las personas de fe
 " y probidad, e' intenc. y q. opocho de S. animado del celo q.
 " le distingue contribuirá a q. los que se nombren estén adornados
 " de dhas. calidades. Dlos. duarte de V. S. m. a. Ocho de octubre q.
 " uno de setenta y mil ochoc. veinte y siete. En la ciudad de la Guad.
 " lupe. Comand. militar de Caracas. " Cumplida y cumplida
 " después de aver conferenciado al mejor acierto de tan importante
 " y particular, la Corpora. hizo pres. al Sr. Comand. de Armas
 " que cumpliendo con igual abiso que habia tenido la Rejoracion,
 " tenia nombrado en dhas. anterior p. a Preside. un individuo de dha.
 " Junta al Sr. D. Ramon de Páez, por quien se hizo pres. que se
 " bien era cierto su nombram. a' este fin y el del Sr. D. Jacobo
 " Garcia Izada p. a los cargo de su asistencia, debia manifestar, ha-
 " llase nombrado p. a Diputado Gen. del P.º, p.º que le
 " imposibilitaria acaso a' asistir en muchos dias, y abida conside-
 " racion a' esta expor. leo. y alo que hizo pres. el Sr. Comand.

de Armas y conindio la Corpora^{on}. de qui no convenia que
el nombram^{to}. de personas que no pudiesen contar con la segu-
ridad de su cargo: Decretos de asegurar el mejor subeio del Rey
N. S. nombraron p^a. Presid^o individuo de la Junta de agravia-
do al Sr. Presid^o D. Jose^e Masqueria, a excepcion del D.^o
Ramon de Casco que lo hizo de D. Jacobo Garcia Losada, a
modo de estar bien nombrado con autoridad como queda
dicho p^a. llenar sus ausencias y faltas, a lo que se contesto
por el Sr. Presid^o. que no crehia ni habia cabido animo de men-
guar en lo mas minimo el buen servido nombre del D. Jacobo
Garcia Losada, toda vez que el mismo por su parte sobre me-
dianc^o de un su voto al D. Jose^e Masqueria, acordando asi bien q^e. in-
mediatamente se abiese p^a. oficio al Sr. Jefe del dia D.^o
Fran^{co} Martin^o vecino de Tada para que tenga entendido su
nombram^{to}. con arreglo al Art. Diez y Siete del D. Decreto y
su obligacion de presentarse en un capital al ejercicio de sus fun-
ciones, incontinente y hasta tanto que no vengau los nombram^{tos}. de los
Propuestos p^a. individuos del Ay. y Senalad^o. y del Presu-
pido Gen^l. oficiandose asⁱ bien al Sr. D. Jacobo por el Sr.
Jefe de guerra y en quien admas concurren las juranc^{as}. p^a.
qui lo tenga entendido del mismo modo con la advert^o. a uno y
otro p^a. su debido conocimiento de que el q^e. ha de pender de la Junta
de agravios con arreglo al m^o. Real Decreto, es el Sr. Coronel Jo-
se^e de Armas de esta Ciudad D. Pedro Arnan, con otras dis-
posiciones creyeron de la Corpora^{on}. y Sr. Comandante de Ar-
mas finalizado este acuerdo, encargando la exten-
sion de oficio al p^a. D. Mo^o que podran firmar
se por el Señor Presidente para no irrogar

Nueva y leal



Decepcion, y lo firmen J. N. de que yo' el
D. Doyfe

L. Espina

Y Aguirre

Mo. quezada

Garcia y Rosada

Carro

Cowan

Pereira

Antena

Andres Leon
Prió.

Ayuntam. de S. de Abril de 1827,

Dentro de la Real Casa Consistorial de la Ciudad de Noramón
a cinco dias del mes de Abril año de mil ochocientos veinte y siete
te. Stando en ella, J. N. los J. de Justicia y Recimiento de esta
Ab. N. y L. Ciudad. se dio cuenta de una querencia que
ha presentada al Ex. p. Capitan del dno Reino
terminante a que se Rubrica en forma, para deluarse
purificado, en Juan San Martin, Ojuno de esta Ciudad
y el Ex. p. Capitan p. tubo abien pedir en forma cuenta
corporacion, tubo abien comisionar au capitular D.
Jacobo Guerra para que lo evaluase, como lo hizo.
Y el Ay. Com. una ley de, con formarse con el

y que se transmite a Sr. Ep. Sr. Capitan
General

Añilo acordaron S. S. Sr. J. de Senoz
que firmen de que yo en doy fe

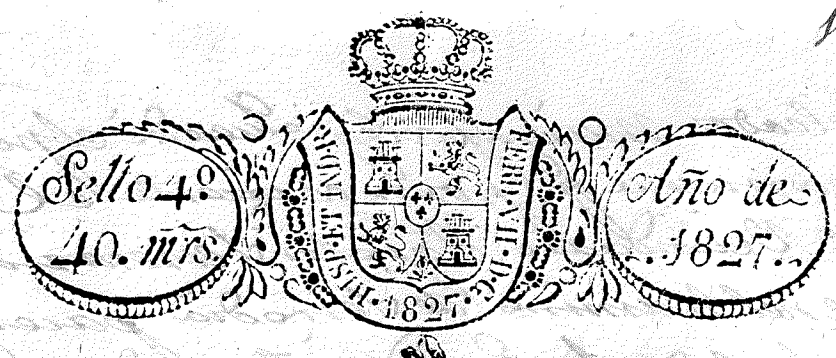
Mos querros Garcia, Rosada, Castro

Cova, Lomas, Gomez

Antoni
Andres Peon

Año de 6 de Abril del 1827.

Demas de la Real Casa comisionaria de esta ciudad se
Recurrió a los días del mes de Abril año de mil ochocientos
vinte y siete, estando en ella S. S. Sr. J. de Senoz y
Requisito de esta m. s. y m. l. ciudad, se dio cuenta
de un oficio que para el Sr. D. Fr. Monje
Regidor primero de esta m. y. ay. m. p. para que para
embargo de su dignidad, propone lo siguiente:
Primero es bien sabido que los en sacrosanctos de esta ay.
teniendo como tienen por regulam. solo sesenta y dos
de, de dotacion por sacrosanctos debe ciento, en diferentes
o tomar en esta de un hauser de sacrosanctos, por lo
qual pide que se ordenen a los depositarios de Propia y de
barras para que se tenga en hauser hasta tanto que cubran
el exco referido, lo que tienen tomado a mas; segundo
que igualm. se recurra a la depositaria de Propia
de dinero que de ella sacó D. Vicente Oubi Montero,
como oficial del Ay. m. p. cuya plaza no ha obtenido legal
m. p. tambien conforme a las ordenes del m. s. m. p.
tercero que se comisione a los que se operan en la



tenencia de don Josef Martin y Andrade, Melame los
 diez mil rs. que el mismo adquirió y fueron expresados
 por la corporación para fomento de la fábrica a heren-
 nienta de Morrellon. Cuarto que ymmediatam^{te} se den
 las mas estrechas ordenes al tesorero de Propios para que
 pague el haber de los empleados municipales. Quinto
 que se de el papel necerario, y amancame para poner
 en limpio el Padron de vecindario. Seis que el Secretario
 del Aj. en termino de tres dias pague al Archivo todo
 los Expedientes fenecidos y ordenes existentes en un decena-
 ria desde el año de mil ochocientos noventa y siete
 conforme a lo ya acordado en fecha diez de Junio del año
 pro^{mo} pasado. Siete se pague a cada uno de los per-
 lares de ducados en Senon permanente. Ocho se
 acuerda: Que sin perjuicio de adquirir p. el pro^{mo}
 Aj. las noticias de las cantidades que haigan p. en
 p. el resultado de las cuentas y p. en aion
 de las ordenes que se van a dar al N. M. de la
 villa de p. en de Propios el dinero que se dio de los
 Vicente P. en y Montenegro que ap. en los que
 firmaron la Acta del subscricion con arreglo a lo
 mandado por el N. M. de la villa de p. en como
 se comisiona desde esta Acta para que Melame
 amirra y p. en barrase judicial^{te} la cantidad que
 p. en en p. en la tenencia de don Josef
 Martin y Andrade, al Regidor D. Fructo Garcia y
 Lorada, quien se recomienda que p. en p. en
 esta credito puede de disponer en Melame en p. en
 Subscricion de la que haue concurso de acreedores
 que mande al May. de Propios para que p. en

D
 n
 a
 te.
 mo
 ay
 sua
 te
 lo
 Ar
 ubran
 ando
 ion
 pro
 te
 mend.
 la

ciles empleados Municipales: Que de el p^o
 pel y amarrame p^o. poner corriente el
 Padron de Veindario: Que los Secretarios
 de Ay. en el termino de serodia p^oasen
 al Archivo toda los expedientes, cédulas
 oficio, y mas documentos, convenientes a
 Ay. y en su ten en un poder, conforme en
 ya acordado anexo, y asy en materia
 de provisiones de quantas de terminacion
 y providencias quedaren adoptadas por los
 Tribunales Superiores, para en y otras
 faltas, que en el primero Ay. de Mayo
 num. de quindientos de Michoaca sobre
 la senion permanente que solicita Sr.
 Regidor D. Josef Mosquera
 con lo qual de acabo la senion deido la
 de la tarde, firmando lo los señores
 concurrentes, con mi el es. =

L. Garcia Mosquera
 Garcia Lora
 Pedro
 Lora
 Amem
 Andres Pen

Ay. de la tarde del dia 7 de Abril de 1824.
 Dejos de la Real Casa Constitucional de la ciudad
 de Queretaro, a siete dias del mes de Abril año de mil
 ochocientos veinte y cuatro. Recuerdo en la

Venir y unirse



Almenda an bien que el en^{no} combocado y pre
sente, y p^{no} una ocellas ag^o coneyponde
para que le pare el perjuicio que haia
lugar, se le levamis tan de las tier de la
tand, firmiando los ^{re}comuantes
de que y^o en ^{no} dyfsee = ten = la p^oer = noy^o

L. Gama Mosquera Carrero
Cora Pedrera Laredo Gonzalez

Antem
Andres Peon

Ayuntamiento Ordin.^o de 9.^o de Abril de 1827.

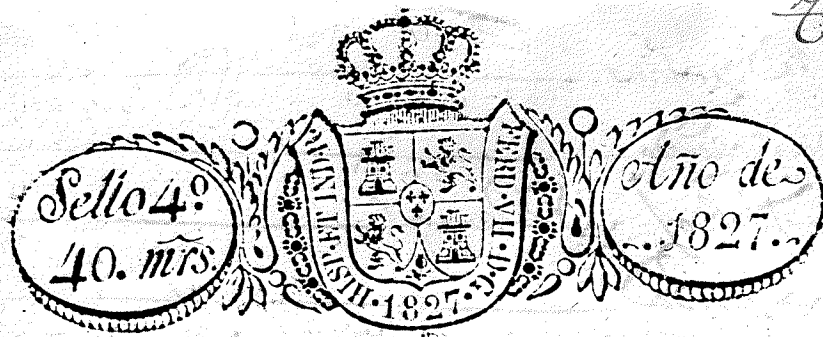
Dentro de la Real Casa Consistorial de la Ciudad de Be
tanzos a nueve dias del mes de Abril año de mil ochocientos veint
te y siete: Tuvos en ella S. M. los ^{no} S^{no} Justicia y Pagamiento de
esta M. A. y L. Ciudad, y afui de proceder ala comprobacion
de Vadores de vecudario, Alisamientos y Listas que deben formad

y presenten los Alcaldes de Plazas de esta Ciudad, y el Mayor
 de las Feligresías de su Real Audiencia, a consecuencia de los
 Ordenes que se les han expedido, hacer la medición, y ejecución de los
 moros de la edad de diez y siete hasta treinta y seis años que deben
 ser comprendidos en la actual Quinta o Reemplazo para el ser-
 vicio, o a estos, sus Padres, o personas que les representen, las con-
 diciones y Reclamaciones que tengan de que hacerlo para ser o no
 comprendidos y determinarlas, en conformidad de lo prevenido en la
 Real Ordenanza de Reemplazos de mil ochocientos, y su In-
 strucción o Reglamento Adicional a mil ochocientos diez y nueve
 se acordó señalar como se señalaban para ello los días que se
 previene, en los que se presentarán en la Real Casa Consistorial
 de esta Ciudad a ejecutarlo, para que por lo que toca a ella
 se formaron y fixaron los correspondientes dictos y avisarán a mayor
 abundamiento por los Cuadrilleros, y por lo que ha de aver de la Audiencia
 de esta V. se despacharán Ordenes a sus respectivos Mayordomos
 para que los comboguen y hagan presenten en la R. Casa Con-
 sistorial en esta forma

Los días once, doce y trece del com.
 para los Pueblos siguientes

- La Ciudad de Mecumiz y sus Anabales
- La de San Esteban de Madela
- La de Santa Cruz de Andoy
- La de Santiago de Neguair
- La de San Marcos de Brabio
- La de San Marcos de Huebre
- La de S.^a Andrés de Obre
- La de S.^a Esteban de Guinza
- La de S.^a Salvador de Villora

Santa
 S. Va
 S. Sal
 Sta
 Sta
 S. Be
 S. Sa
 S. Ve
 Sta
 S. Sa
 S. Ve
 S. Sal
 S. Tu
 Sta
 Sta
 Sanc
 Sta
 S. Na
 Sta
 S. Co
 S. Tu
 S. Ma
 S. Sal
 S. Ve



Santa Maria de Souto

S. Francisco das Vinhas

S. Salvador de Brezondo y su anexo S. Vicente de Mourão

S.ª Maria de Nov. y Leiro

S.ª Maria de Pontellas

S. Pedro das Vinhas

S. Salvador de Cebede

S. Pedro Foz de Nifoy

S.ª Maria de Castiñan

Los días catorce, quince, y diez y seis para las siguientes

S. Salvador de Limundi

S. Pedro de Porzomillo

S. Salvador de Collancos y Formosa

S. Julian de Couro

S.ª Lulalia de Espeneca

S.ª Maria de Ois

Santiago de Ois

S.ª Maria de Quina y Ribante

S. Nicolas de Pinus

S.ª Maria de Cullerpondo

S.ª Tome de Salto

S. Julian de Alandaa

S. Mamed de Braçad y Couvan

S. Salvador de Braçauquebo

S. Pedro de Silveira

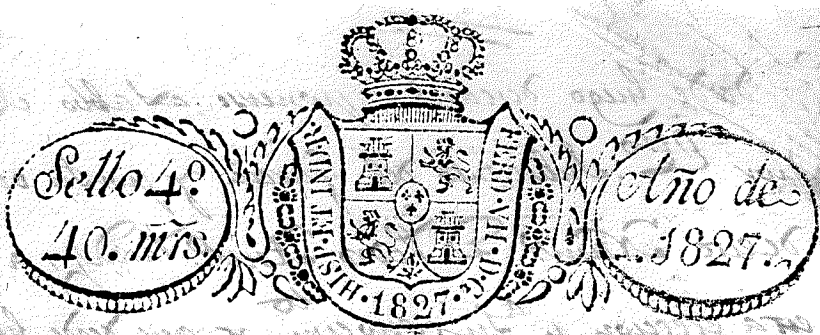
Vertical text on the left margin, including the number '11' repeated several times.

S. Pedro de Bonifacio
Sta. Maria de Figueroa
Sta. Catalina de Trobas y Pannos
S. Sebastian de Loureda

Los dias diez y siete, diez y ocho y
diez y nueve para las Ho^{tas}

S. Pedro de Vizoso
S. Tome de Vilacoba
Sta. Catalina de Leud
Sta. Maria de Vicedo
S. Salvador de Pionel y Laguna
S. Salvador de Cermeida
Santiago de Meango
S. Estevan de Cor.
Sta. Catalina de Janá
S. Martin de Babayo
S. Julian de Cabanar
Sta. Maria de Sarandones y Vastuo
S. Miguel de Figueroa y Gudim
S. Vicente de Nuyo

Formense convenientemente oficios para cada uno de los s.^{tes}
Cuyas Parrocos de esta misma ciudad y citadas Parroquias de su
Jurisdiccion Real, a fin de que concurren en los dias que quedan de esta
Citadoz a' presencia de sus ayoz a comprobacion de Madrones de ve
cuidario, rectificacion de Abstramientos a Mozos, su inspeccion,
excepciones y Reclam.^{to} que tengan que hacer, y que traigan los
Libros de bautizados y Casados para salir de cualquier duda
que se ofrezca; asi como se ofrece a los facultados habituales y en
esta Ciudad se fexen los de q. se pondra copia en el boqu^{to}



y espidan las may. ordenes convenientes a los may. pedantes para su cumplimiento que excedera el ^{no} ~~pro~~ Secret. y que sentara ^{te} inmediatam. vasp. responsabilidad.

Se acordo circular a las Justicias Subalternas y a los cabdos pedantes los Exemplares que unido al Sr. Intendente con su oficio de ^{te} traslado, relativos al modo y forma que ha de observarse en los Rematos de Arbitrio p. Realidad.

Tambien se acordo circular a las mismas Justicias las cuatro Ordenes recibidas ultimam. por conducto del Sr. Acuerdo, relativas la una a la aprehension de un papel Adicio so que se dio a luz en Londres: la otra sra que nose admitan en el Reino a personas extranjeras q. no traigan ^{te} pasap. de sus respectivos Consules y encargados: la otra p. que se de asilo a los Paisanos Portugueses que con motivo de las Guerras se refugien en nuestro territorio; y la otra s. que se admitan los Depositos Judiciales en el Santo Reino de San Carlos, y que se acuse el Rebo Spun de encarga.

Teniendo presente que a pesar de lo acordado en Sesion de veinte y seis del pasado, relativamente a que el L. mas antiguo de Ayuntamiento D. Benito Garcia, en atencion a sus Enfermedades e indisposiciones, nombrase un Substituto q. despachase los negocios de su dependencia, por cuios tan notable atraso y abandono se halla la corpora ^{on} comunicada con ^{las} probid. por la Superioridad y expuesta a' maldades resultadas, al paso que posterior y eundisruntis seos se le volvi a intinar por su Lemameuse despues de haberle echado

Vertical text on the left margin, including the word 'res' at the top and 'duda' further down, along with various scribbles and lines.

to Lmo. desde luego deseando ponerse a sablo el
Ay. elix por Lmo. Substituto del Garcia y por su omision
al qual se dice Nam. D. Pedro Ant. Tardes, a quien
se entere de esta eleccion, y su consen. y que desde luego
proceda al desempeño de su uocante vago su responsabilidad
En el mismo acuerdo, que se trata de la causa orden
del Sr. D. Valentin de Givilla Secretario del Real
Ay. Supremo Consejo de Castilla, fecha de 17 de Mayo
del mes de Mayo ultimo, para que se subroga el Supremo
Consejo aprobar el nombramiento de D. Ramon
de Carras para Diputado del Reyno, y por su
suplente ad. Feliciano de Tardes, el mismo Sr.
D. Ramon de Carras, y los señores de las Cortes
decaen a. para su inteligencia, acordando
Mecho

Segunda. Se ha visto una certificacion dada por D. Josef
Garcia Celobes, yomofino del mismo Sr. D. de
pro. para, exam. a. que y conforme a lo que
le pareca, en Varon de la Union de la P. de S. Maria
de Navarra, al de Villanueva, acuerdo parecido
al Sr. Capitulacion de S. J. de S. J. de S. J. que
y conforme a esta copia, lo que se ofrecio y
pareca y de esto se cuenta

tercera. Se ha visto una certificacion que dirige
D. Josef Garcia Celobes, Secretario del Real
Ay. decaen a. por medio del oficio de V. de
enero ultimo, para que y conforme en Varon de la
agrega. al coro de Codorno al a. de S. de S. de S.
acuerdo. Parecio y conforme en Capitulacion de
Jacobo Pedregal, para que lo haga a esta copia
racion p. de evanar el que se prescrip.
En el mismo acuerdo. que qualquiera de los
res. y produccion de esta copia. faltare
al hora de las 12 de la mañana de los dias

que
todos
ven
arra
no
rige
con
hond
S. S.
Me
Cura
de
mo de
Ay. de
De
tres dias
en ella
se acuerdo
Circular
otra del
tratan



que van señalados, sean por cuenta de
todos los citados y perspicuos y en ella se acordó
en admas de la referida, que se obarrir
anunciándose y en el mes en las falsas que
no se en, para las providencias que haia
negan

Con lo qual se dio por concluso este acuerdo
haviendo la unadela tarde de cada dia, que firmen
S. N. de quoy se en ^{no} doys

Mosquera ^{García} losada ^{Uria}

[Signature]

Martinez ^{donado} Gonzalez

[Signature]
Amem
Andres Peon

Mos
Ay. de 19 de Abril de 1827.

Delmo de la N. Casa consistorial de la ciudad de Caracas a
trece dias del mes de Abril año de mil ochocientos veinte y siete. Tuncod
en ella S. N. los S. Justicia y Residencia de esta N. y L. Ciudad,
se acordó guardar, cumplir y circular alas Justicias subalternas, la
Circular de que se dio cuenta la una del v. Intend. Gen. y la
otra del S. N. v. Capitan Gen. fechas nueve y diez del con. que
tratan de la aclaracion de varios articulos de la N. Ordenanza de

Templazos y su Adicional

Que ha sido unido al expediente de las Decretos de la di-
gustacion p. en la corte. Muchos por el nombre del dia
de del con. con oficio del Sr. Intendente p. de un Año
fecha 10. y tres de diciembre de años ulimos, con las
correspondientes Inpuelas. Acuerdo. Redistribucion
de los May. p. de las y de las de la Prov.

Se ha visto un oficio del Sr. G. Governador y Capitan
del de un Año p. de los de Abril de los con. de un
al Comisario de hecho por los fondos de un p. de
y fabrica de una Ciudad de Oro y tambien de
un grupo de Voluntarios Nalinas de un con. Ciudad.
Acuerdo. Se cuenta con los antecedentes de la

Acuerdo
Anulo Acuerdo y Decretaron p. de los que
firmaron de que hoy se

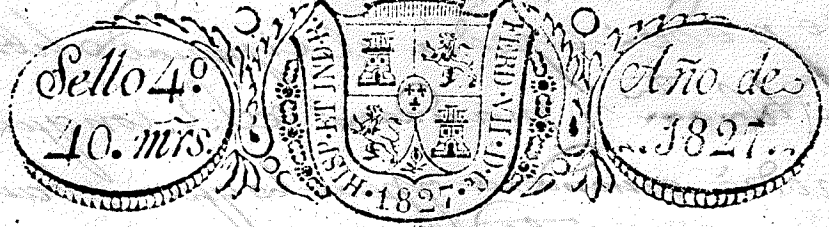
Mos señores
García y Losada
Loradas

Intente
Andres Peon

Reunión de 19. de Abril de 1827

Dentro de la Real Casa Consistorial de la Ciudad de Petanro
a diez y nueve dias del mes de Abril año de mil ochocientos veinte
y siete: Tuvieron en ella S. S. los Sres. Justicia y Regimiento de esta
Ab. N. y L. Ciudad, se dio cuenta de un oficio del Sr. Capitan
General de esta Exército y Reino su fecha once del presente,
en el que manifiesta los puntos que deben servir de bases para
la Junta de este año, y la incorporacion en su vista, acuerdo se
vino al expediente formado en el particular para los efectos a q.

Trinidad y Rey



termina

Tambien se acordo circular a las Juntas Subalternas un oficio impreso que se acaba de recibir del Ex. Sr. Inspector Gen. de Armas Provinciales, su fecha en Madrid a trece de Mayo ultimo, que trata del modo y forma de hacer las propuestas de empleos de Militaria.

A un oficio del Sr. Intendente Gen. de este Exerito y P. de fecha nueve del presente en que pide se le remita a suelta de Correo, una Lista de las Parroquias que han cumplido con el Remate de arbitrio p. los Realistas, acordo se guarde y cumpla con la primera que se desea.

Se dio cuenta de un oficio del tenor coronel Jefe de la quinta Brigada de Voluntarios Nacionales de P. coronel de Com. que acompaña el comando de la demarcacion unorro de diez y seis del mismo que el que pide se pida y me diramte el librando del haber de los voluntarios que tienen que pasar a las Juntas de la Subdelegacion de Policia del Terr. algunas Armas allí existentes teniendo presente la anterioridad de los fondos de Propio de esa Ciudad, y que de los destinados al fomento y sosten de los propios Nacionales segun las Reales ordenes Vigentes no se puede disponer de manera alguna por urgente que sea el objeto que se aplique sin expreso consentimiento del Ex. Sr. Sub. Imperior. se acordo oficiar con dicho Sr. Comandante manifestandole que el Sr. Jefe

m
unto
ute
qui
ate
ava
se
196

venite no poder expedir el expresado libram^{to}.
En cuyo libram^{to}, mandamos del R. E. con quien
al efecto podria emendarse y para lo que obama
con el Coron. Ribentam

Aviso acordaron y firmaron R. E. M.
nos de que da y sea

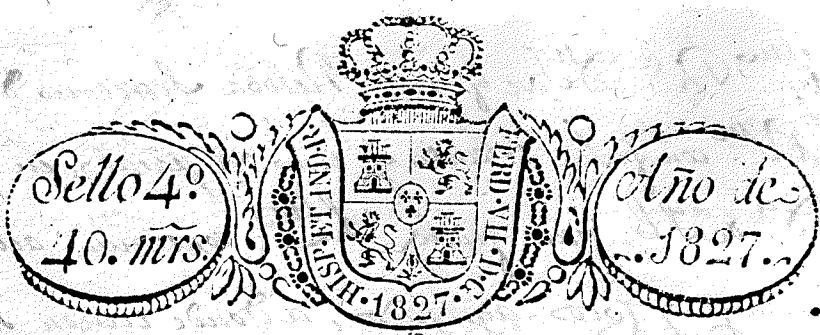
Mosquera
Garcia Soada

José de Cordero
Pedro

Gonzalez
Manuel
Antem
Andrés

to
Ayuntamiento de 23^a a Abril de 1827,

Dentro de la Real Casa Consistorial a la Ciudad de A. Metan
20^a a veinte y tres dias del mes de Abril año de mil ochocientos
veinte y siete: Estando en ella S. M. los S. M. Justicia y Regim^{to} de esta
M. N. y L. Ciudad, y teniendo pres^{to} hallarse fendo el Juicio de borden
ciones, e inspeccion de halla de los mozo que deuan comprehendere en
la presente Quinta, afui de que tenga cumplido efecto en todas sus
partes, un arauto tan interesante al Servicio del Rey N. S. y acuer



Se señalar como señala para la celebracion de los tres Soucos que deben verificarse en los bueros que han cabido a esta ciudad, sus Arrabales, y Jurisdiccion de, los dias Sig

Lo tocante a esta ciudad, sus Arrabales y Parroquias vinda

El dia Lunes veinte y cinco del corriente para la Parroquia de San Salvador de Liminon y vinda

El Tuesday veinte y seis del mismo corriente para la de San Pedro de Vizono y vinda

El dia Viernes veinte y siete Sig

En su consecuencia, y por lo que respecta a esta ciudad y sus Arrabales, se publique por Mando altoque de faxa y viso con señalam de la hora de ochos en punto de la mañana, y por lo q toca ala Jurisdiccion de, se expidan las correspondientes ordenes por propios volantes, oficiandose igualmente con los curas Parrocos que concurren a presenciar el acto, autorizarlo, y el anterior de Juicio de Excoñion, de todo lo q se pongan copia en el Exped, y jure por todo lo neces. p q. n. de falta

Se acordó diferir p. Pereda en la forma acostumbrada el título que acaba de venir del de cuando confecta tres del con afavor de los Sujetos que en el pres. año deben ejercer los oficios de Regid. de la Jurisdiccion de cabero, y q. n. acare el Rebo por medio del Sr. Reg. como se encarga

Se acordó circular alas Juticias Subalternas el oficio q.

Don
tan
ca
bo
me
su
acuer

parte a este ay. D. D. José García Reloba Secretario del Ab
 Acuerdo de este D. N. con fecha treinta y uno del pasado, en que
 inserta la prohib. de S. C. para que los ^{ellos} continúan actuando
 en las Jurisdicciones y Cortes agregadas, a donde tienen sus
 Oficios, y se cause el Voto y. unido del Sr. Rey
 García. Asimismo se ha visto el informe que escribió el Sr.
 Sepúlveda D. Antonio Nolas terminante ala agreg.
 del coro de Santa Maria de Oatis como con registro
 N. Acuerdo conformando con el y que se mira
 al Ep. y D. Fernando de Al. por mano del Sr.
 Regente

Con lo cual se cerró la Sesion siendo vada la una y de la
 tarde, y lo firmaron S. N. de q. yo el D. N.

Jacobo García *[Signature]*
 Losada *[Signature]*

Jacobo Bernis *[Signature]* Juan Gonzalez *[Signature]*
 Antem *[Signature]*

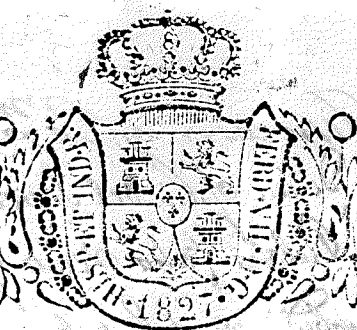
Andres Peon *[Signature]*

Ayuntamiento extraordin. de D. N. a 6 de Abril de 1827.

Dentro de la Real Casa Consistorial de la Ciudad de Mexico
 a veinte y tres dias del mes de Abril año de mil ochocientos veintey siete.
 Estando en ella S. N. los Sr. Justicia y Regimiento de esta C. N.
 y C. Ciudad, se dio cuenta de un oficio del Sr. Vicario General
 de este Obispado y Obispo de fecha diez y siete del corriente, por el

Veinte y cinco

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1827.

que encarga a esta corporacion le di noticia de las demas dejas
bon de tierras y Substancias Salinas que quedan a cargo de esta
Doy y fendo una de acorido mandarlo a las Justicias de la Ciudad
de esta Capital para su cumplimiento.

En este mes me he visto un oficio del Sr. Intendente
del Obispo de San Juan de los Rios de Barranquilla, terminante
dique hauciendo correspondido en el Excmo. Sr. para
comprar a los Medios de la Ciudad de Barranquilla y
la cantidad de quinientos mrs. por lo xx. y de mrs. para
ciudad y sus propios. Avisa de lo que el competente
plera m. con todo urgencia, para que se escriba.

Se ha visto asimismo de la reclamacion que ha echo
Francisco Alcaide de la Ciudad de Barranquilla, de una cantidad
del de mrs. de mrs. de mrs. de mrs. de mrs. de mrs. de mrs.
de que le informase y en consecuencia. Avisa: Que el
espida el campo. Libram. de mrs. de mrs. de mrs. de mrs.
y que se continen al Sr. Intendente. lo conducente.

Con lo qual se dio por fenecida esta Accion de mrs.
dada las mrs. de la noche que firmaron. A. P.
de que yo en mrs. de mrs. de mrs. de mrs. de mrs. de mrs.

Mosque y
Gonzalez

Garcia y Rosada

José W. Cova

Antem

Andres Peon

A. m. de 27 de Abril del 1827.

Demora de la M. Casa comunal de esta ciudad
de Barranquilla a veinte y siete dias del mes de Abril
una de mrs. de mrs. de mrs. de mrs. de mrs. de mrs. de mrs.

J. S. S. los Señores Jueces y Reg. de esta m. d. Ciudad. Se dio cuenta de un oficio del Secretario del R. Agg. de este Reino D. José García Peláez, fecha veinte y tres del corriente, a q. acompaña Certificac. dda. probid. que S. E. tubo a bien dictar, nombrando para Regidor tercero en lug. de D. Jacobo Guerra, a D. Juan Barales, para Judio Vecinero a D. Pedro Mella y Barbeito: para Procurador Jui. die Gen. a D. Fran. Xim. Gou. y p. a. segunda Diputado del Común a D. Luis Antonio Mago u. Moutas, y la Ciudad en su oida acuerda: se le oficie inmediatamente para que se jurenten en la R. Casa Consistorial el día trece del actual y hora de noche de su mañana a efecto de jurentes en posesion de sus destinos, y se acuse el R. por el Correo de mañana como se encarga por medio del Sr. Regente

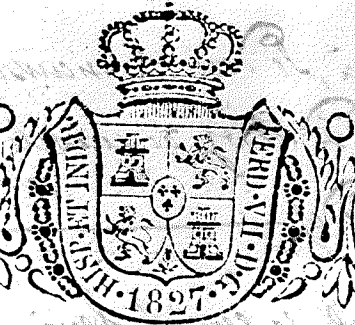
Se acordó circular a las Justicias de esta Capua y a Elcades pedanes de la Jurisd. R. la R. Orden que comunica D. José García Peláez, Secretario del R. Agg. en oficio de veinte del corriente sobre la prohibición de un papel titulado el Magnetismo Animal y que se acuse el R. por medio del Sr. Presente

Se acordó igualm. circular a las Justicias Subalternas un oficio del Sr. Intend. General de este Exercto y Reino de fecha veinte del corriente, en el q. inserta otro de la R. Junta de Avanceles, y acompaña un modelo p. a. que se le de Vison de las Fabricas de Lino y de Tramo

Se dio cuenta de dos R. Ordenes q. en oficio de diez y nueve del corriente comunica el Sr. Sr. Capitan Gen. de este Exercto y Reino, relativas a la vna, a q. la Cruz. de los volun. Acabados siendo sea pagada de los fondos de Hoquios, así que la aris. a sus familias, y la Cruz de Satisfacción del valor de los caballos que puegan, y la otra a que se haga exensib. a todos los Volun. la gracia concedida para el uso de Armas propias en sus viajes, y el Rey. en su vista, acuerda: se guarde, cumpla y circule en la forma hordm.

Tambien se acordó dividir a la R. Sala del primer de este R. el Exped. que comprende las Dilig. practicadas p. a. el presente y

Sello 4.
10. mrs.



Año de
1827.

confiscacion de Vines. de las sesenta y ocho Co-Diputados a parte que en sesion de once de Junio de mil ochoc. veinte y tres poravon la destitucion de S. M. en atencion a hallarse Remita, todas las notorias

ga) Aun oficio del Sr. Intendente Gen. de loerato de esta Remita de fecha veinte del cor. en q. inserta una R. orden p. la compo sicion del Fuente de Belisar del Pio Muo. y dice q. a esta Trobud cia en el reparim. al efecto formalde han correspondido (cuquid ta y dos mil seiscientos setenta y veinte y un mrs. Se acuerdo verificar el reparim. que indica y remitirlo al m. Sr. Intend. antes de su evacion ley. encarga

Se acuerdo guardar, custodiar y guardar en la forma horden la guardar del Sr. Intend. de fecha diez de mayo ultimo recibida en el ultimo conve. M. el conquin. y cubrito del terreno q. ocupan al g. R. Decey

Adunimo se ha visto el informe evacuado por el M. y Don p. de la Muo. de jibia termin. ala condona Policia y moral de D. Ande jaril en. de unum. de ella gen que necaria hacera en. q. ena vira cuenda: tras mi tulo al Ex. Sr. D. Acuerdo decido M. no

ga) Haciendo dado cuenta a esta Corpora. el Sr. capudlar D. Jose Mosquera de que el Sr. de ofy. D. Benito Garcia nota catropi el papel como debia verificarlo p. los mandatos posteriores del m. p. la extension del tacion u. Secund. del tuello y etuabla les. y que se halla estrechado este ofy. p. la Superioridad a. p. m. sacarlo con. dentro de brebe termin. y q. p. esta falta y la remu oficia q. el m. Sr. debe mandari. p. escribir el referido tacion, cuenda: Que no verificandolo uno y otro dentro del p. m.

... tono 6^{mo} de Segunda clia, se declara incurso el referido J^{mo} en
la multa de veinte y cinco Duros de que se le entere por su su
seder D. Vero Ancl. Paredes

Ordo qual se dio la sesion siendo dadas las
diez de la noche, y se firmaron J. N. es que yo el L^{mo} D^o y
J^{os}

Mos querendos

Pedro de

Garcia y Rosada

Juan de

José de

Luis de

Ante mi

Andrés Peon

J^{mo} extraordinario de 29 de Abril de 1824.

Donde de la casa comunal de esta ciudad de 43
varas de 10^{te} y nueve de 10^{te} de Abril de mil ochocientos
24. Y que en el mes de Mayo de este año se dio
de esta M. N. y M. L. ciudad, redio cuenta de lo que se
ofici. en el 10^{te} con 10^{te} de mayo del actual dije a V. lo siguiente
comiense a sacar el producto de los arboles aprobados
" endaci y ocho de octubre del año prox. parados hacia fin
" de marzo ultimo a diez y seis en cabera de ganado bue
" no: diez y seis más en los de enero; donde en arroba de
" vino de Chibero, y otros de vino; quatro por
" Caballo de cada especie: y diez y seis más por cada litera
" y otros Carruages de dos y quatro ruedas, con deminucion
" de los Diez y seis que estan en administracion. Y por quanto una
" mision de V. en su oficio de 10^{te} y quatro de marzo
" que en lo de Agosto de este año se acordó en la
" Circular de 10^{te} de febrero, y que se habian

con la circunpencion que se requiere en lo que
se va de este dia, notuere adn. Sr. Mendo. mani-
fandole esto mismo, y que tendra efecto en el
prop. curso del Mendoz con Mayo entrante

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Reg. de la Real
Aud. de este P. no en f. de veinte y una del
corriente, en que precinere que la P. de esta ciudad
y may de la P. no, obisben con toda la fuerza
la conduca del Partho my Sr. Man subdito de la
Cristianissima, que con precepto de amistad
por el encargado de negocios del Rey n. s. en Lisboa
Moraes y Manana. y con una cuenta de recibos
de la Fortuay de esta P. no, con el precio de encargo
de que se mencian termino al tanto de los dias conuados
y de un recibo de los d. l. que han en practica,
y en un recibo

Tambien se acuerda circular un despacho expira-
torio de M. de la M. de Meida, que remite
el Sr. Correo de Orense para el descubrim. de los
arroyos y alajay, y obadial en la P. no Parroquial
de San Martin de Lania de este P. no.

Unos acordaron siendo dados las dos de la
fande de este dia, que firmen S. N. de que
no en. ^{no} ~~en~~ ~~en~~

Juan de Garcia
Lopez
Lopez
Manuiof
Cova
Antem
Andres Peon

transia y otros



Expediente de Bo. a Abril 1827

Delto de la D. Casa comitorial a la Ciudad de Madrid a treinta dias del mes de Abril año de mil ochocientos veinte y siete: Tuntos en ella S. S. los Sr. Justicia y Residencia de esta M. N. y L. Ciudad, se dio cuenta del Exped. formado con motivo de Instancias a D. Valerio Cadenas y Compañes, Relax en que tiene precedido el Foro de la Sembradura de treinta ferdos del Tuncal que se halla a cultivo e inmediacion de la Fabrica de curtidors de q. los sobredhos son dueños, Situadas en el punto del canchal, y con presencia de todo lo obrado sobre el asunto e Informe elaborado por el Caballero Indico Personero, el Ayuntamiento acuerda: selo otorgue dha L. de foro con la Pension o canon anual de los ciento veinte y cinco rs. vellon que en principal ha' tasado el Venito Domingo Pachara, el cual Ferrero, y por Separado han de entregar la cantidad de lo Breuil y quinientos q. tienen ofrecido p. la recomposicion del Relax publico y Sepan de Falles, p. cui L. con las pordiciones Regulares se comisiona a los Sr. Residor D. Antonio Anay, y Tror Indico Gen. D. Juan Ant. Goni.

Se acordo circular a las Justicias Subalternas la Decision del Sr. Merc. de fecha veinte y seis de Abril con el modo de proceder en la ptes. Junta con los matriculados, sin embargo de estar ya celebrada en esta Ciudad, y alq. cuando se resu Divento

En lo qual se cerro la

Session de este dia qd. firman S.S. de que yo el
L^{no}: doy fe =

Mosquera y Gamiel y Soledad ~~...~~

Jose ^{or} Comp
Seyao

Paco

Gonzalez

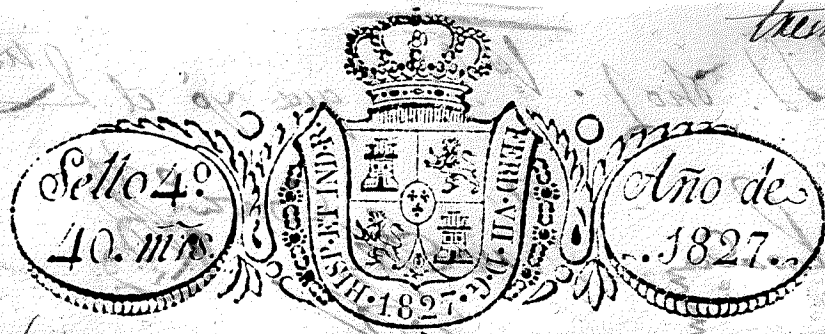
Antem

Andres Peon

Juntaamiento de S. de Maio 1827

Del Real Casa Consistorial de la Ciudad e Detramon
a' vos dias del mes de Maio año de mil ochocientos veinte y
siete: Fuero en ella S.S. los Sr^{es} Justicia y Residencia de esta
D^o. N. y L. Ciudad, se ha' visto la Varon circunstanciada que
mitte el Tesorero de Propios del producto de los arbitrios aprobados
interinam^{te} a el equipo y sosten de los Volunt^{es} Realistas hasta
fin de Mayo ultimo, y la Ciudad en su vira, acuerda se tran
misa al Sr. Intend^{te} por el como a' hoy segun le era prometida
en presentacion a su oficio de veinte y siete del pasado

el R.
de D.
sele de
mir a
de och
Santa
del Val
vota,
pofu
cula de
Dha
Quimen
la Lira
San
confial
luciana
Compro
mefor
Fau
de Propio
con calid
Domul
cuato a
das cada



Memoria y unirse

Se ha visto un oficio de D. Manuel Nabales nombrado por el R. Acuerdo para Presidor tercero de este Ayuntamiento en lugar de D. Jacobo Guana fecha trece de febrero del pasado, contestación al que se le dirigió con la del veinte y ocho, en el que se excusa de concurrir a jurar por su destino manifestando que desde el año de ochenta y cinco y cinco de los señores de la parroquia de Santa Marta de Dabio, estando actualm^{te} en la jurisdicción del Valle de Veiga Provincia de la Coruña; y la ciudad en sus vista, queda, se le oficio inmediatamente mandándole: Que sin perjuicio de las razones que puedan asistirle y de sus recursos en la Superioridad, se presente dentro de segundo día a tomar dicha posesión vago su responsabilidad a loz atrasos q^{se} expone únicamente el Sr. Serbio.

Se acordó transmitir al Comandante a N. Realista la Lista que remite D. Bernardo B. Rodríguez, cura parroco de San Esteban de Muñiferral en virtud de la comisión q^{se} le ha confiado esta corporación de los Realistas que se han alzado voluntariamente hasta el día en dicho oficio, a fin de que la debe a quien corresponde, dándole las gracias por su actividad y zelo por el mejor servicio del Rey, N. S.

También se acordó expedir un Libramiento contra el Tesorero de Napos p. que de cuenta del Duero excoente de la Rifa, en que con calidad de Alcaide al Caballero capitular D. Toré Mosquera Donal cuatro p. setenta y siete rs. y Quatro d. setenta y cuatro a D. Gregorio Amado y Quatro p. Diez de obsequio de cada Dinero de millones y Cuenta del Reino. Auto qual se cerró el Aqq. de hoy q^{se}.

01201
esta
me D.
hados
hasta
tran
mieda

firmen S. M. I. D. Hoj. W. de que yo el L. doy

Garcia Losada

Primeros Comandantes

Pedernales

Juan Gonzalez Luis Ant. Paez

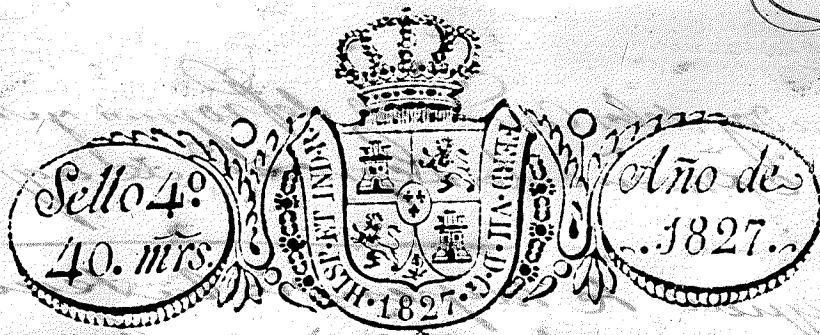
demora

Antem
Andres Peon

Ayuntamiento de 4. de Mayo a 1827

Decreto de la Real Casa Consistorial de la Ciudad de Mercurio a cuarenta y cinco dias del mes de Mayo año de mil ochocientos veintiseis y siete. Justo en ella S. M. I. los W. Justicia y Regim. de esta M. N. y L. Ciudad se dio cuenta de una Decisión que con fecha veinte y nueve del pasado comunica el Sr. Sr. Capitan Genl. por la que se le ha servido resolver: que queden exentos de Borreo y Quintas los oficiales de Volunt. Realistas que tengan R. aprobación aunque no tengan los R. Despachos, y la ciudad en su vista acuada se guarde, cumpla y jurente en la forma horden.

Tambien se acordó dividir por Hereda en la forma acotada los tres Titulos que con oficio del Sr. Sr. del R. Acuerdo D. Toré Garcia Pelobé fecha veinte y seis del pasado se acababan de recibir p. los Pocos de Anca, Pedron y Moche, con encargo de que pongan en posesion de sus Demos a los muestan. electos dentro



de su propia responsabilidad, y se acuse el rebo
 En un oficio de Don José Garcia Delgado Secretario del D. Agg.
 de fecha trece de Abril ultimo por el q. prebieno al Ex.
 que dentro del termino de diez dias la remita certificada que fuere
 refique la posesion de los muebles electos p. los oficios repu
 blicos de la Seccion de ensero, y al propio termino in
 forme los motivos q. haya tenido p. causar este retraso, y
 no acusar el rebo, se acordó: se guarde y cumpl. con la
 urgencia que se encarga

En un oficio del Sr. Josef Antonio Suarez C. de Camara
 de la Sala del Crimen fu. primero de Madrid
 por el que acompaña un lib. tomo se han examinado
 los delos causas criminales: acuerda: se exija ala
 Jurisdiccion delos Pueblos de esta Prov. para su cumplim.
 y cierre en p. no

En un oficio que para acusar M. M. Ag. D. Juan Josef
 de la Pena, medio, terminante a que se le haga lo que
 se le adeuda, por un sueldo: acuerda: se exija el
 competente libram.

Se acordó oficio con el depositario de Prision
 y albricio de los caudales, afin de que presente
 las cuentas de los mismos caudales, dentro del
 termino de tercero dia

In minus se acordó oficio con el Sr.
 Comador y Adm. de rentas Nales de
 esta Ciudad, afin de que remita

en cada
 to
 udas
 ube
 Sell
 unta
 a unq
 ada
 cas
 Acuerdo
 acaband
 o de q.
 dentro

los Certificadores de los Caudales de Propios y Arrendamientos que expusieron en la Deposition de las Cuentas de Administracion

contra qual se suspendio la tenion de los Cuentos de la tarde que firmaron S. S. los señores D. Juan de Dios y D. Juan de los Rios de que se trata

en el tipo
Mascareñas Garcia y Losada

Pedraza

Gonzalez

Antem

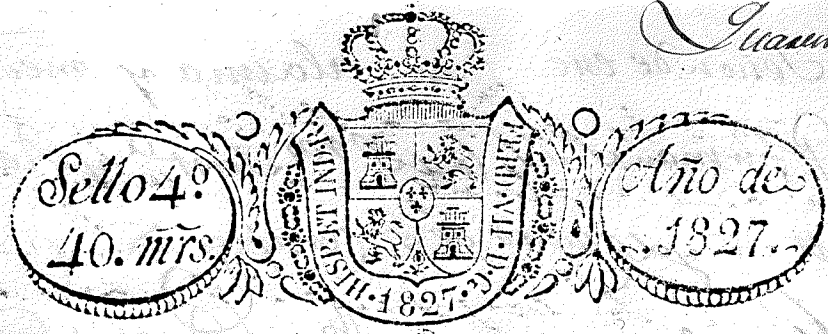
Andres Peon

A quenta de 4 de Mayo de 1827

Demos de la Real Caxpitular de la ciudad de Beron a siete dias del mes de Mayo año de mil ochocientos veysiete. Muriendo en ella S. S. los señores D. Juan de Dios y D. Juan de los Rios de esta m. n. ciudad, se dio cuenta de un oficio del teniente del Sr. Alcaide de esta m. n. ciudad D. Juan Garcia Meloba de don del conde que acompaña una certificacion en que espone que el nombramiento de Sr. Alcaide de esta m. n. ciudad de Beron, se dio en favor de Pedro Lopez de los Rios vecino de la villa de Beron. Se acuerda: Muriendo dicha certificacion al actual Alcaide de esta m. n. ciudad de Beron para que dentro de treinta dias ponga en posesion de la villa de Beron, muriendo en posesion de la villa de Beron, muriendo en posesion de la villa de Beron, muriendo en posesion de la villa de Beron.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcaide de

Guatemala y uno



Unas oceras judas fto. y guano de honor
por el que solian que para la recaudacion
de guano me tribuna exaite que que
la ciudad en los Mauley deland, y el de las
Caracas, se le diga en que cantidad p^o r^o ma
tada tributaria y p^o r^o ej^o r^o s^o, como ari m^o
y el arbitrio. Acuerdo: Se le franquee
y mediaran. de. no r^o ma

Ad. Ann. se dio cuenta de un oficio del Sr
Prend. p^o al de que se p^o r^o s^o fe he
dor del com. en que p^o r^o s^o de d^o r^o
leada del p^o r^o. Marbo con bo a ad e s^o r^o
m^o r^o s^o con r^o p^o r^o s^o annas de la b^o
de p^o r^o s^o y s^o r^o s^o s^o r^o s^o. Acuerdo:
se le de con la p^o r^o s^o b^o r^o s^o de m^o r^o ma
y abuelra de r^o s^o que en N^o r^o

En una instancia de Domingo Beltran Dom. oria
Jose Maria Siqueira y Antonio Branas de r^o s^o
de esta ciudad en que solicitan se incorporen en el Paro
de r^o s^o Realita. Si acorro q^o pase al Sr cura parro
co de Santa M^o del etroque de esta ciudad a fin de q^o
informe lo q^o se le ofrezca y parezca en favor de la
condueta de estos interesados

On lo cual se

(Vertical text on the left margin, partially obscured)
del
de
que
de

Como la Senon de ere. Dia alama y media
de ella q' firmados S. los S.ros Justo y Arriaga
de esta M. N. y Ciudad de q' certifica

Jacobo Garcia en o. y P. de Justicia
y losada Jose S. Conde
Gonzalez

Ante mi

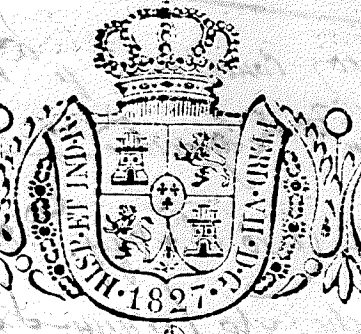
Andres Peon

Expediente de M. de Mayo de 1829

Oficio de la P. Casa Comisaria de esta Ciudad de Mecanica
a once dias del mes de Mayo año de mil. ochoc. veinte y
siete. Tuvos en ella S. N. los S.ros Justicia y Arriaga de aced
M. N. y L. Ciudad, se dio cuenta de un oficio del Sr.
Capitan Genl. del N. de fecha veinte y nueve de Abril
ultimo en q' inserta otro del Sr. Inspector Genl. del
Cuerpo de Volunt. Realistas del N. por el que se manda que
cada Capitan y demas Jefes de los mismos lleven una razon exacta
del producto de los arbitrios demandados al fomento y servicio de dichos
Cuerpos, y la Ciudad en su vista, acorda se guarde, cumplida y
coteada en la forma hordenada, y se traslade al Comand. de Realidad
de esta Ciudad

Ad. Tambien se acordó circular con la mayor urgencia la del
Sr. Fiscal de fecha seis del corr. Recabida p. el correo de ayer

Sello 4.
10. mrs.



Año de
1827.

en q. se trata del modo y forma de hacer la Entrega de Inmuebles en esta provincia.

En un oficio del Sr. Sr. Capitan Gen. del Armas de fecha de hoy del corriente Recibido en el correo de ayer, en q. se publica la conformidad le Remita inmediatamente una razon del producto de los arbitrios aprobados p. el Arman. y Socio de Volunt. Realizada acuerdo, se guarde y cumplida con la mayor exactitud y puntualidad por el correo de mañana siendo posible, a quo fin se oficio con el Depositario de propios p. que cumpla las ordenes p. lo tocante al mes de abril ultimo.

En un oficio del mismo Sr. Sr. Capitan Gen. de fecha de hoy del corriente Recibido en el dia de ayer, en el que inserta otro del Sr. y Diputado Consejo de la Guerra, acompañando un modelo p. que se le de un arreglo a el, noticia del estado de la actual finca, a guarda, se guarde y cumplida, y p. lo que toca al Sr. Capitan Gen. no solo se recibe cuanto este de su p. un negocio tan interes. sino que se le diga oficialmente y con la mayor prontitud, el estado de la propia finca.

Se acordó despachar una circular a todos los Alcaldes y Jueces de corr. Probacion, menor Merit. para que en el suplico de tener que mover en esta Depositaria de propios de esta Capitan. el producto de Remate de arbitrios p. Volunt. Realizados seg. lo prebendo p. el Sr. Teniente Gen. del Armas, Remitan inmediatamente tam. Copia de el mismo de los of. hubieren celebrados en su respectivo Ditrictos en favor de los Liquidadores mas ventajosos y de la

me
con
ano
p
ad
v
me
del
que
exacto
de los
la p
Realizar
ci. la del
ayer

Segunda vez q' hubieran encoz contratas p' Reynonda de Sid
de Almaté con q'uerabun^{to} de q'uerabun^{to}

Onto qual se curó el d' d' q' de esta fecha siendo
las nueve de la noche, y lo firmaron S. S. de que yo
el Sr. Doyfus

García

Nosquera

García
Losa

Cova

Pedrina

González

Antem

González

Andrés Peon

Año del 13 de Mayo de 1821.

Demos de la Real Sala Capitulada de esta
ciudad de Beramun a tres días del mes
de Mayo año de mil ochocientos y siete.

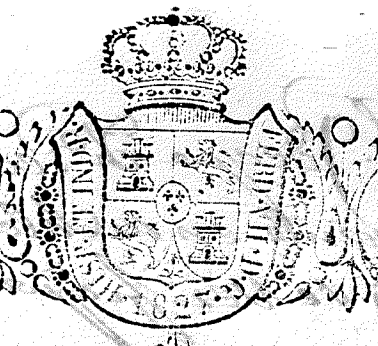
Reunidos los señores ayudantes que
susciben, avisando de convocación hecha
anterior por el Sr. D. Pedro por el
Portero de esta Sala. Según el rol yerrante.

Dicho Sr. D. Pedro expuso que si bien hasta
aquí no había solicitado formalmente
el que la correspondencia del Sr. D. Sebastián

Díaz. Ausencia como D. Pedro de la corporación
en vez de hacerlo al Sr. D. Pedro con
trinidad según acuerda sobre el particular

Guatemala y Mes

Sello 4.
10. mrs.



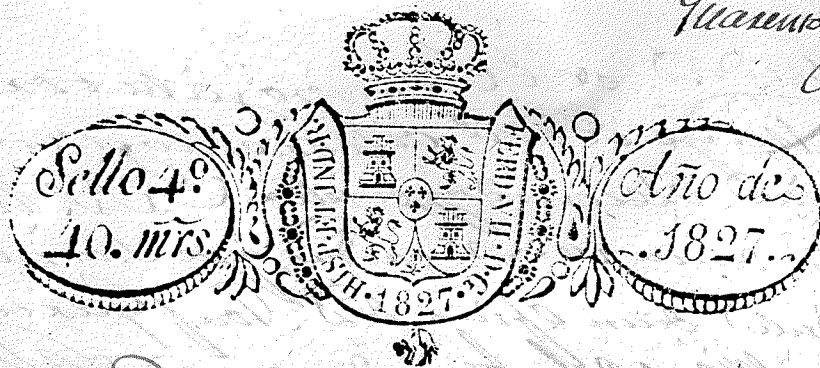
Año de
1827.

Muy anterior a la presente del día
 P. No Quometa a las choques ni y proba
 uonez perjudiciales en las corpora
 y de funeros ejemplo a los Gouernadori;
 No podía pretendir de hacerlos con la
 mejor yntencion en el día en que se tra
 taba de extinguir el paradero de un pli
 ego voluminoso que se dice el mismo de
 Turgado de de Carrizgo por el lores del
 Aes de Abril ultimo, que protera un ay
 mil vez no haues el Niuid, y el ynte
 recidos supone hauesse subido yndian
 do para ello las diversas manos por q
 para la correspondencia unida de l
 Turgado y del Ay. Manifesto au bien
 Ho. B. que al fin Onero de curar en lo
 lincibo o cauonez de Crisica y de conficaria
 y de que la correspondencia haya como deue
 por multitud de consideraciones y qnportan
 tes, amonun del Preno de la corporacion
 una delicadera de comportam. Case no
 pueda ser dudora ala corporacion
 por muhos moriboz) haue de au
 de de luego (con calidad) que obliua el

Mismo Orend. Pedro de D. correspond
del Ay. de presente en un solo capitular
sin abrir, o se verificase en apertura
si acomodare mas como parece quedar
por que no huban en su ^{to} negocio
entre dicho Orend. y un Vendor (comunal)
que no se los sobra de la corporacion
como la Comunidad lo hace con los suyos.
Conduciendo de D. N. con hacer presente
que aunque no sea su animo Manillar
la persona alguna antes de tener morib
para ello, recibia un embargo que por
aora y para oírse todo, los me diez
de que se el Autor en un cas del curabio
u obediencia de D. N. plega, debia de exmi
nare Suspendir el Orend. de villa de Lina
la correspondencia del Ay. y Comunidad
Nombrando por el efecto ~~de~~ J. Nuncio
las buenas qualidades necesarias, dandolle
por el p. en. en. termin. a la terra de
era propuesta, y del Acuerdo del Ay.
La corporacion penetrada de la y un
termina y termino del Orend. en la manifi
racion anterior y conformes todas en ello
Acuerdan: Dada la correspondencia para
el Ay. que en escritura de de el Orend.
Amang. de dicho Señor, por que

Sim
Se
Cua
Seg
Qu
det
1211
ber
hio
con
pre
Cen
dad
fun
yo
L. E
Gome
Ay.
D

Quarenta y quatro



En virtud de concurrimiento de regidor alcaide
de la dicha corporacion de la villa de...
conboque grande...
segun la calidad de los...
judicio...
detable en los...
remar...
ben...
baia...
venta del...
propone...
Cenlogual...

de on d...
dada...
firmar...
no...
L. Egana Mosquera Garcia y Losada

L. Egana
Gonzalez

Mosquera
Cova

Garcia y Losada
Gonzalez

Antena
Andres Peon

Mo
de 14 de Mayo de 1827.

De uno de la...
Comun...
C

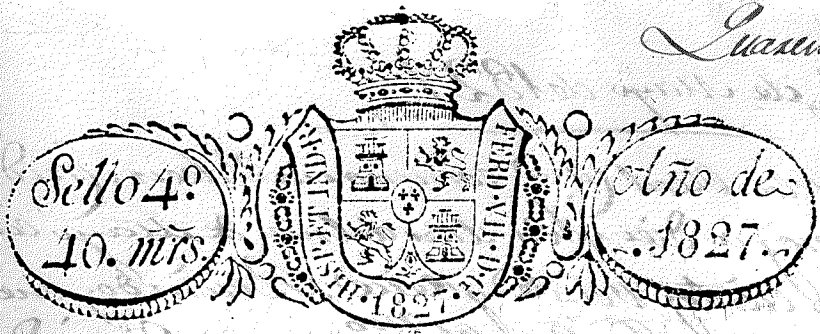
decima Ciudad de Benarroz a la tarde
de Mayo de mil ochocientos veinte
y nueve. Reunidos en ella S. M. los
señores de esta ciudad que tambien
se dio cuenta de un officio de D. Josef Garcia
Discalde M. del R. Acuerdo de esta Ciudad
en el que y para una M. con portague
para el sueldo de cargar conegiles todo
los empleados del Ramo de Policia: en que
una la ciudad cuando se viniera a mediar
de las fincas de los Pueblos de esta Provincia
y de las de M. de

Tambien se acordó prestar con la mayor urgencia un
oficio del Sr. Yntendente General de este Exercicio y Rema de fe-
cha ocho del corriente pasado p. el Consejo de ayer y de tratar del
modo y forma de remerar los Centinomos. Se la pres. Jun-
ta el q. inserta en el mismo officio el extracto q. se debe
estampar en la ultima p. del sorteo y a use el ~~reg. de~~

A otro officio del mismo Sr. Yntendente en q. venire
una porcion de Exemplares q. se le ha perdido p. no haber
llegado: los q. ha remitido antes de ahora p. el Arrien-
do de Arbitros p. Voluntarios Reales y remitido
en el Consejo de ayer y fecha ocho del corriente acuerdo Cir-
cular a las Justicias q. estan

A una Instancia de D. Juan Cano Empleado en el
Ramo de la R. Hacienda y Securo de esta Ciudad y Calle
de arajo de la Bercadena en q. solicita se le incorpore al
Batallon de Voluntarios Reales se acordó q. pare
al Sr. Cura Pano de Santa Maria del Arague a fin
de q. conforme lo q. se le ofrezca y parezca sobre su conduca

Guatemala y Ormas



moral y política y evacuado la corporacion Verba proberbo
de Guadaluca

Don Aorro oficio del Sr. Ymenda de fecha noche del
Ciniente Marib. a que se ha de puntualizar
en que se verifica el cobro del oficio de que se
cogio de Villanueva y Manzanera de un verificado
en union con la de Sobrado, y de otra parte
donde lo ejecutaron acordaron un mismo
que respecto el uso de dicho cargo de Villanueva
y Manzanera, oficio unica corporacion con
el de Sobrado, cuando el de hoy en
combinacion con el de Sobrado en parte a Reduccion
de la Jurisdiccion de Sobrado, para lo que se
expone de Salicion ya separamos de la
de un mismo al Sr. Ymenda y por el lo que
y en un momento dandole con un to de hacer un
por medio que prepararon a que

Se acordaron S. S. S. bi. por un y por
de un, de un y de un, de un y de un, de un y de un,
de un y de un, de un y de un, de un y de un,

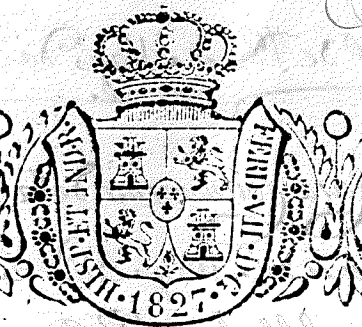
Guadaluca y Soledad
Pedro de
Antonio
Don An. Parede
Cruz. a Guadaluca

Año de 1611 de Mayo de 1827.

Yo el Rey de España por el Sr. D. Juan de Sotomayor
de Benavente día y seis de Mayo año
de mil ochocientos veinte y siete. Reunidos en ella
S. S. los Señores Juan de Sotomayor ^{mo} decano de la
teniendo presente la corporación que por el Señor
Superior general de este Exército y el ^{mo} teniente
prevencido y mandado que en virtud de cédula del Rey
de Madrid por el Sr. D. Juan de Sotomayor
formales de Propios y Labradores de esta ciudad
particular Comisionados a verificarlo con los a
yo yo estando en el día y seis de Mayo, todo por parte
monarquía y por respeto a la autoridad que tiene
el Secretario D. Benito García de Hallen en co-
cida y por poner convenientes de las quenta y
apenas de los acuerdos y mandatos que por venia
tiene decretado al efecto, que de todo se ha buelvan
lo mandado que se ve la corporación en presencia
de obediencia a la bondad de lo que se ha buelvan
de un digno Preboste para que se ve como tal y una
autoridad principal de una de las partes por los medios
que sean de su agrado, para que el Sr. Secretario
vaya las partes que tenga a bien, y proponerle
formales dicha cuenta, y la entrega oír
al Ayuntamiento para la aprobación y ^{mo} en
dicho Señor Superior. En providencia de
cuanto daña, gasta, apremia y perjudica
videncia que por este fin ayda la auto-
ridad principal, sean y se oír en

Cuarenta y seis

Sello 4.^o
10. mrs.



Año de
1827.

empresario de dicho en. Juan Vives Perea
Sida en negociacion de que el Sr. Pica de
Cunbaria no posible para que tenga pronta
efecto lo referido, franquendo por el pre-
sente un ^o al Sr. Pica de Cunbaria, para que
se encargue de lo que se le pida para el
cumplido.

Se dio cuenta de una en negociacion dada por
D. Josef Garcia Secretario del Real Consejo de
Indias en el un Real auto de S. M. de 17 de
de D. N. de 17 de Mayo; por lo que se acordó
que se le pida a la Granja de Indias: de que se
cumpla lo que se le pida al Sr. Pica de
Cunbaria y Granja.

Auto acordado en el Real Consejo de Indias
de 17 de Mayo de 1827.
L. Garcia Garcia; Secretario

Pedro Antonio

Gonzalez Antenu

Don Antonio Laredo

Excmo. al Sr.

[Signature]

Expediente lordinl de P. a Mayo de 1839,

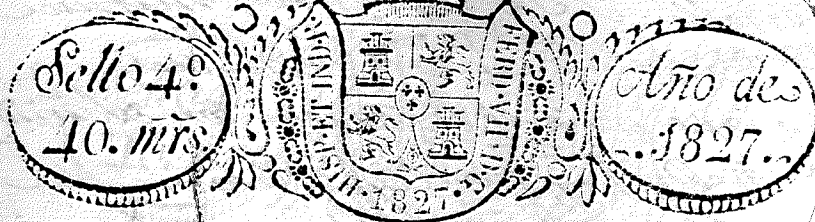
Entre de la Real Casa Consistorial de la Ciudad de Gerona a diez y ocho dias del mes de Mayo año de mil ochocientos treinta y siete; Juntos en ella S. S. los S. J. Justicia y Regimiento de esta M. N. y L. Ciudad, se dio cuenta de un oficio que pasa a esta Corporación. Manuel Amor Alcalde pedáneo de Santa Maria de Babio, por el q. desmuelle el q. se le tra' entregad p. D. Manuel Bataley electo p. Regidor tercero, en atención a' haverse casado con su mujer, y ser vecino de Santa Maria de Cella, Jurisdicción de la Corona, y la Ciudad unida Vista, acuerda se noticie al S. b. y S. del R. Acuerdo, como tambien deno haberse presentado a' tomar posesión ni contadad al oficio que p. ella se le pido, D. Pedro de ella y Barbeito electo p. Judio Terronero.

E' una Just. de Juan Cano de esta Ciudad en questo licita se le admita de Realina, se acordó. Que pase a informe del Sr. Jua de Sta. de el Arque, y en suita se acordara lo que convenga.

Ahora Justicia de Gaspar la Fuente en q. solicita se le admita de tambor de Volunt. Realina, se acordó que pase a su Comand. p. que tome los informes y verifique la Contrata de Reglamo.

Se dio cuenta del informe que evacuó D. Jacobo Pezuela, sobre el Union del coro de cordero a la Juri. de Nava. Acuerdo. Se transmite al Ex. S. D. Acuerdo de este mes.

Tambien se dio cuenta de otro informe que evacuó el Sr. D. Josef Morciana pre la Union del coro de Villamorale a



Mo
Comex. A. de esta ciudad. Acuerdo: conformar
se como se conforma en el Ay. A. con el
proforme, y que se transmita al Ex. Mo. Sr.
D. Juan de la Cruz A. Mo.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente Genl. de Veraguasta
de este Mo. fecha cuatro del corriente. Trece abonos de gastos de lo
critorio y otros de la Comision y de libranza de agravio, y se sentó
en su vista acordar se guarde y cumpla y una alio auto.

Al efecto presente viene Ay. A. Sr. D. Francisco
Vico Procurador de la Real Audiencia de esta ciudad de la Comuna
de la Camarada, de veinte y dos reales, por un auto
y libranza de los Reales que le acompañaron
segun libranza de la Real Audiencia que precede en la
ciudad. Se libranza el competente libranza a favor
del Sr. D. Francisco Vico y como el Sr. Mo.
teniente de Propio y Abogado de esta ciudad.

Auto acordaron S. S. dichos Señores
que firmaron de que yo en. doy fee =

Mos querros
Gonzalez
Garcia y Lora
Pedrera
Cove

Antem
Andres Peon
Agg. del 24 de Mayo de 1827

Demos del Sr. Sala Capitular del Ay. A. de esta
ciudad de Veraguasta, a los cinco dias de
Mayo año de mil ochocientos veintiseiete.

Reunidos en ella S. S. M. y señores Alcaldes
 y Regidores de esta m. d. ciudad, se discutió
 de un oficio que para el t. c. corregidor de esta
 parte de la m. d. de hoy, por el que se llama m.
 Meldeo Venido, Acuerdo: Que el teniente de Propio
 de esta m. d. ciudad, le pague a d. h. c. corregidor de esta
 m. d. Venido y de la m. d. de hoy veniendo
 con sus previos de d. h. c. corre. de esta
 para su de ante en que se apida el librante
 formal

A una certificación del Sr. D. Juan García de la
 Secretaría del A. Acuerdo de esta m. d. Acuerdo de esta
 D. no f. h. de este comente, que se dirige por
 el m. d. día, terminante a que informe en
 favor de la conducta de los aspirantes a la
 Alcaldía mayor de la villa de Zamora
 una vez acordado para lo que se informa en
 la particular D. Juan de la Cruz, para que
 forme una corporación lo que se opera
 y alus in p. h.

A la ordenación se dio para la m. d. de esta
 tarde de esta día, que se firmó
 de que se en. no. hoy se

Mosquera y
 Corina y
 Gonzalez
 Gomez
 Antem
 Barro Ant. Parede